

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

[illegible]

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 3 DE 90	

ÍNDICE

CAPÍTULO I: RESUMEN EJECUTIVO	4
CAPÍTULO II: DEFINICIONES	5
CAPÍTULO III: OBJETIVOS Y ALCANCE	9
CAPÍTULO IV: LIDERAZGO, COMPROMISOS Y LA POLÍTICA DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG)	10
CAPÍTULO V: FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	13
CAPÍTULO VI: ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	17
CAPÍTULO VII: DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SSOMA	22
CAPÍTULO VIII: ESTÁNDARES EN LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DE FRAKMAL	23
CAPÍTULO IX: ESTÁNDARES EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS - MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	77
CAPITULO X: MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES EN CASOS ESPECIALES	81
CAPITULO XI: PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.....	82
CAPÍTULO XII: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.....	86
CAPÍTULO XIII: DISPOSICIONES FINALES	88

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 4 DE 90	

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I: RESUMEN EJECUTIVO

Artículo 1°. - La finalidad del Consorcio Lacramarca¹ (En adelante Lacramarca), por medio del presente documento es garantizar la seguridad, salud y bienestar del personal, así como de cualquier otra persona que ingrese o preste servicios en las instalaciones, incluido el personal destacado por contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, induciendo y motivando el cumplimiento de la normativa vigente y presente en este reglamento, mediante la cual se establecen las recomendaciones necesarias para desempeñarse en el centro de trabajo de una forma segura y saludable.

Conforme a las disposiciones legales aplicables, el Reglamento Interno de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (en adelante, RISSOMA) se entregará a cada uno de los trabajadores, quienes además recibirán la capacitación necesaria para cumplir estrictamente con su contenido, así como recomendaciones de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente que les permitan reducir o mitigar los riesgos laborales derivados del desempeño de sus labores; asimismo, el RISSOMA se pondrá en conocimiento de cualquier individuo (contratista, modalidades formativas, independientes, etc.) que realice el transporte de agregados dentro de las instalaciones de nuestra empresa.

El RISSOMA complementa las disposiciones legales y cuerpos normativos en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente que resulten aplicables, como son:

1. Decisión 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Resolución No. 957, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Ley 26842, Ley General de Salud.
5. Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
6. Ley 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
7. Decreto Supremo No. 039-93-PCM, Reglamento de prevención y control del cáncer profesional
8. Decreto Supremo No. 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
9. Decreto Supremo No. 003-98-SA, Normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 5 DE 90	

10. Decreto Supremo No. 009-2004-TR, Reglamento de la Ley 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
 11. Decreto Supremo No. 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 12. Decreto Supremo No. 015-2005-SA, Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
 13. Decreto Supremo No. 007-2006-MIMDES, Relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes.
 14. Resolución Ministerial No. 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Protocolos de exámenes médico-ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad".
 15. Resolución Ministerial No. 050-2013-TR, Resolución Ministerial que aprueba los documentos referenciales del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Otras normas que resulten aplicables.

Artículo 2°.- La prevención contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales requiere que, tanto los trabajadores como el empleador, realicen una acción entre ambas partes y en estrecha colaboración. Esto con el fin de alcanzar los objetivos principales que radican en controlar y suprimir las causas que provocan los accidentes, así como también enfermedades ocupacionales.

Artículo 3°.- Las bases del presente reglamento se encuentran en función a la normativa vigente. Su revisión deberá ser de manera periódica, según los cambios legales que se produzcan o ameriten.

CAPÍTULO II: DEFINICIONES

1. **Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- a) **Accidente Leve ó Accidente sin tiempo perdido:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- b) **Accidente Incapacitante ó Accidente con tiempo perdido:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 6 DE 90	

- **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones de este.
- **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

c) Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

2. Análisis de Trabajo Seguro: Es una herramienta de gestión de seguridad y salud en el trabajo para identificar peligros y evaluar los riesgos que puedan generar lesiones o daño a los/las trabajadores/as en la ejecución de cada una de sus actividades de suministro de roca y agregados; y determinar los controles.

3. Causas de los Accidentes: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

a) Falta de control: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.

b) Causas Básicas: Referidas a factores personales y factores de trabajo:

- **Factores Personales.** - Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
- **Factores del Trabajo.** - Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.

c) Causas Inmediatas. - Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.

- **Condiciones Subestándares:** Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
- **Actos Subestándares:** Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 7 DE 90	

4. **Comité y/o Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.
5. **Contratista:** Persona natural o persona jurídica que presta servicios remunerados a favor de un empleador bajo especificaciones, plazos y condiciones establecidos en un contrato.
6. **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
7. **Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.
8. **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
9. **Enfermedad profesional u ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.
10. **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
11. **Estándares de Trabajo:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?
12. **Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de estos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 8 DE 90	

una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

- 13. Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro, así como se definen sus características.
- 14. Incidente:** Suceso acaecido en el desarrollo del trabajo durante la jornada laboral o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- 15. Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
- 16. Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- 17. Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- 18. Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- 19. Protocolo para la Interrupción de Actividades en Caso de Peligro Inminente:** Es el procedimiento establecido por el/la empleador/a para la atención de casos en los que se requiera detener las actividades debido a un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud en las instalaciones.
- 20. Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
- 21. Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
- 22. Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 9 DE 90	

23. Visitante(s): Es la persona autorizada por el/la empleador/a principal que, sin tener vínculo laboral o contractual con algún/alguna empleador/a, ingresa a las instalaciones.

CAPÍTULO III: OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 4°.- El RISSOMA tiene como objetivos principales:

1. Establecer las normas internas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en Lacramarca.
2. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
3. Eliminar o reducir al máximo los riesgos de accidentes y enfermedades ocupacionales, mejorando la seguridad, la higiene en las actividades y desarrollando las acciones para prevenir accidentes.
4. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en las instalaciones de Lacramarca, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
5. Propiciar la mejora continua de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
6. Proteger las instalaciones y propiedad de Lacramarca con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
7. Estimular y fomentar la cultura de prevención, seguridad, la información, la capacitación y la formación entre los trabajadores y demás proveedores y contratistas para que desarrollen sus actividades de manera segura y saludable.
8. Estimular y fomentar el compromiso de los trabajadores, proveedores y contratistas con el cumplimiento de las normas y estándares del Sistema Integrado de Gestión de Seguridad, Salud ocupacional y Medio Ambiente de Lacramarca.

Artículo 5°.- Alcances.

El RISSOMA se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla Lacramarca a nivel nacional. El RISSOMA establece las funciones, responsabilidades y obligaciones que con relación a la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente deben cumplir todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes, modalidad formativa, independientes y otros cuando se encuentren en las instalaciones de Lacramarca.

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 10 DE 90	

CAPÍTULO IV: LIDERAZGO, COMPROMISOS Y LA POLÍTICA DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG)

Artículo 6°.- Lacramarca empresa dedicada al suministro de roca y agregados, aplica en todas sus actividades una política de sistema integrado de gestión para con todos sus trabajadores, respetando las normativas legales y ambientales vigentes. Asimismo, está profundamente comprometida con proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, mejorando de manera continua sus procesos a fin de brindar valor al cliente y a la organización, priorizando en todo momento el bienestar de los trabajadores y del personal de los contratistas y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de Lacramarca.

Dicha política implica una cultura de trabajo en todos los niveles de la organización, junto con una mejora continua en su desempeño en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente de cada trabajador, a través de la capacitación y la motivación permanente de todo su personal.

En línea con lo anterior, Lacramarca ha implementado un Sistema Integrado de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional y Medio ambiente, que comprende la asunción de los siguientes compromisos:

1. Garantizar el cumplimiento del marco jurídico, laboral, tecnológico y la normativa interna de Lacramarca en materia de prevención de riesgos laborales.
2. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema Integrado de Gestión. de la Seguridad y Salud ocupacional, a fin de que este tenga éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
3. Implementar el Sistema Integrado de Gestión de Seguridad, Salud ocupacional y Medio Ambiente a fin de asegurar:
 - a. La identificación, evaluación y control eficaz de los riesgos asociados al trabajo con el objetivo de eliminar o reducir al máximo los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.
 - b. La adecuación del puesto de trabajo al trabajador a través de la vigilancia sistemática de su estado de salud.
 - c. La planificación de la actividad preventiva que integre las medidas necesarias de prevención y protección y el seguimiento continuo de su eficacia y eficiencia.
4. Incorporar los criterios de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en todas las fases del proceso productivo, en todos los métodos de trabajo y en todos los niveles jerárquicos.
5. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el RISSOMA.
6. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 11 DE 90	

7. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajado definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
8. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la industria, y cumpliendo cabalmente las leyes y reglamentos de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente.
9. Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes, y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
10. Fomentar una cultura preventiva de los riesgos laborales a través de la formación y capacitación permanente de sus trabajadores.
11. Fomentar la participación activa de todos los trabajadores en los procesos y actividades preventivas.
12. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
13. Incluir en los alcances de la gestión empresarial de la prevención de riesgos laborales a sus contratistas, introduciendo los criterios preventivos en las instalaciones, servicios y suministros y habilitando los adecuados cauces de coordinación empresarial en esta materia.
14. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables en materia de seguridad y salud ocupacional.

Artículo 7°. – Lacramarca como muestra de su liderazgo y compromiso establece la “Política del Sistema Integrado de Gestión” en materia de Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad, la que se detalla a continuación:

Anexo 01: Política del Sistema Integrado de Gestión

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 12 DE 90	

SIG PO 01

POLITICA DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRADO

Lacramarca es una empresa dedicada al negocio Suministro de rocas y agregados.

Para el logro de sus objetivos, Lacramarca considerado prioritario promover una cultura de prevención en materia de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y calidad que garantice, un entorno laboral seguro y saludable para sus servidores, libre de contaminación, cumpliendo con los requisitos de la calidad.

La Política del Sistema de Gestión Integrada, es de alcance para todos los trabajadores, que en cumplimiento con sus funciones trabajen dentro y fuera de sus instalaciones de la empresa, así como, para las personas que prestan servicios para las instalaciones de la empresa e interesados, la cual está disponible a las partes interesadas, es difundida a todos los niveles de la organización y revisada periódicamente.

Los siguientes principios orientan el compromiso, cumplimiento y la gestión de la Política del Sistema Integrado de Gestión.

- a) **Protección:** Fomentar y garantizar la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización, sean contratos directo o otros, y de personas que visiten nuestras instalaciones, mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades, incidentes relacionados con el trabajo, y la proporción de condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionada con el trabajo y el compromiso de eliminar los peligros y reducir los riesgos del sistema. Asimismo, nos comprometemos con la protección del medio ambiente, incluida la prevención de la contaminación.
- b) **Cobertura integral:** Cumplir con la normativa legal y las políticas nacionales vigentes sobre de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente; con los registros establecidos con instituciones relacionadas a nuestra actividad, así como los requisitos contractuales, y cualquier otro requisito adoptado voluntariamente por la organización. Siendo la responsabilidad de la posición de la Fundación y de Cumplimiento el garantizar, que el cumplimiento en prevención.
- c) **Participación:** Promover y garantizar mecanismos de consulta y participación efectiva de los trabajadores y sus representantes que en cumplimiento de sus funciones trabajen dentro o fuera de las instalaciones de la empresa a fin de implementar el Sistema Integrado de Gestión. Asimismo, disponer mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas de buena fe.
- d) **Mejora continua:** Propiciar la mejora continua de Sistema Integrado de Gestión, involucrando a todos los trabajadores de la empresa en la identificación, evaluación y control de riesgos, así como su capacitación materias de prevención, midiendo y analizando los indicadores de desempeño a fin de tomar medidas oportunas y eficaces para asegurar la protección de la seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y calidad.
- e) **Satisfacción del cliente:** Satisfacer las expectativas de nuestros clientes a través del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas con el fin de afianzar nuestros vínculos de confianza y mejorar el posicionamiento del mercado actual, permitiéndonos mejorar nuestra competitividad, generando así el valor de la organización.

Lacramarca promoverá que todos los miembros de la organización y/o partes interesadas cumplan con los requisitos suscritos en la presente Política SIG, inclusive los lineamientos anticorrupción corporativos, si alguno de ellos infringe lo estipulado, se considerará la aplicación de las disposiciones disciplinarias vigentes.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 13 DE 90	


 FRANKMAL INVERSIONES E.I.R.L.
 Maldonado E. Corrochutia Franklin A.
 TITULAR - GERENTE

CAPÍTULO V: FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

Artículo 8°.- Derechos y Obligaciones de Lacramarca.

Lacramarca como responsable de la organización del Sistema Integrado de Gestión de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad y Salud ocupacional (Ley N° 29783), el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud ocupacional (Decreto Supremo N°. 005-2012-TR) y demás normas aplicables, entre las cuales destacan las siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional, así como del RISSOMA en Lacramarca o donde se realicen las labores, asegurándose que los trabajadores así las cumplan.
2. Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
3. Instruir a los trabajadores, personal de las subcontratistas, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones o proyectos de Lacramarca; respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe utilizar para la actividad que desarrollará), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
4. Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
5. Proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección de acuerdo con las actividades que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
6. Promover, en todos los niveles de la organización, una cultura de prevención de riesgos en el trabajo.
7. Implementar las recomendaciones o acuerdos del Comité y/o Supervisor de Seguridad y Salud ocupacional.
8. Elaborar un mapa de riesgos del centro de trabajo y exhibirlo en un lugar visible.
9. Realizar auditorías internas al programa de inspecciones.
10. Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo, evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.
11. Investigar todo incidente, accidente de trabajo y enfermedad profesional, asegurando la implementación de las medidas correctivas que se establezcan como resultado del mismo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 14 DE 90	

12. Establecer e implementar un protocolo para la interrupción de actividades en caso de peligro inminente.
13. Autorizar el ingreso de visitas a las instalaciones; a fin de prevenir que los riesgos laborales afecten su seguridad y salud.
14. Establecer mecanismos orientados a instaurar una política estricta de prohibición de ingreso y/o consumo de alcohol y/o drogas ilegales dentro de las instalaciones, así como la prohibición de ingreso a las instalaciones bajo el efecto de dichas sustancias.
15. Brindar protección específica a determinados grupos de trabajadores: discapacitados, trabajadoras embarazadas o en período de lactancia y menores de edad, entre otros.

Artículo 9°.- Funciones, Responsabilidades y Obligaciones de los Trabajadores

Los trabajadores de Lacramarca, así como aquéllos que prestan cualquier servicio dentro de nuestras instalaciones, modalidades formativas y trabajadores independientes; tienen, entre otros, las siguientes funciones, responsabilidades y obligaciones en materia de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente:

1. Conocer y cumplir con las normas, reglamentos, instrucciones, programas y demás órdenes y directrices en materia de seguridad y salud ocupacional.
2. Recibir información clara y suficiente sobre los peligros existentes, los resultados de la evaluación de riesgos y las medidas de control del puesto de trabajo asignado.
3. Acceder a todos los resultados de los exámenes médicos ocupacionales que se le hayan realizado, así como a su historia clínica ocupacional completa.
4. Ante una situación de riesgo inminente y/o intolerable que afecte la seguridad y/o salud de los/las trabajadores/ras, estos/as tienen derecho a detener sus labores y/o alejarse de su lugar de trabajo, sin que ello suponga pérdida de remuneración o la aplicación de una sanción por parte del empleador.
5. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, cuidando de su buen estado de conservación en forma permanente durante el tiempo que estén laborando en Lacramarca.
6. Participar diariamente en el análisis de los trabajos a realizar, previo a su ejecución, registrando dicha participación en el formato “Análisis del Trabajo Seguro” (ATS).
7. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados o capacitados.
8. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiere o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
9. Utilizar sólo los uniformes, instrumentos o herramientas de trabajo proporcionados por Lacramarca o el contratista, para la realización de sus labores, de la manera que señale Lacramarca.
10. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 15 DE 90	

11. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales.
12. Comunicar al empleador (a través de su jefe directo o miembro de SSOMA) todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
13. Reportar a los representantes o miembros de SSOMA, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
14. Responder e informar con veracidad a las instancias que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
15. Colaborar con el Comité y/o Supervisor de Seguridad y Salud ocupacional.
16. Hacer uso apropiado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios de suministro de acuerdo con el RISSOMA y demás directivas establecidas por Lacramarca, para su protección o la de otras personas.
17. No intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad en los aparatos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados en la línea de producción.
18. Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten por su propia seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad, a causa de sus acciones u omisiones en el trabajo, o que dependan de ellos en el desarrollo de sus labores.
19. Participar activa y responsablemente en la difusión de las normas, programas y planes de SSOMA de Lacramarca, así como en la elección del representante de los trabajadores ante el Comité y/o Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional.
20. Concurrir obligatoriamente a los programas de formación, capacitación, entrenamiento e información sobre seguridad y salud ocupacional y medio ambiente.
21. No realizar maniobras temerarias que puedan colocar en riesgo su vida o salud, o la de terceros.
22. Usar dispositivos electrónicos de comunicación sólo las personas autorizadas y en lugares autorizados.
23. No levantar cargas que excedan los pesos máximos establecidos en la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico, o norma que haga sus veces.
24. No ingresar a las instalaciones bajo la influencia de alcohol y/o drogas ilegales, ni introducir dichos productos.
25. Las demás obligaciones contempladas en las normas legales, el RISSOMA, de las demás disposiciones en materia de seguridad y salud ocupacional establecidas por Lacramarca y las funciones asignadas.

El incumplimiento de las obligaciones listadas será sancionado por Lacramarca, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder.

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 16 DE 90	

Artículo 10°.- Funciones, Responsabilidades y Obligaciones de las Empresas contratistas, Intermediadoras, Proveedoras y/o prestadoras de servicio.

Lacramarca conjuntamente con las empresas Subcontratistas, intermediadoras, proveedoras y/o prestadoras de servicio deberán, en todo momento, gestionar la prevención de riesgos laborales así como la seguridad y salud de sus trabajadores; contratar a favor de sus trabajadores los seguros de ley; cumplir la normativa vigente sobre seguridad y salud ocupacional respecto de sus trabajadores; informar los accidentes e incidentes de trabajo de sus trabajadores a las autoridades o entidades que correspondan, de acuerdo a ley. Asimismo, deberán cumplir todas las disposiciones emanadas de los contratos de servicios respectivos y de los procedimientos, instructivos y estándares correspondientes al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de Lacramarca que les serán sido comunicados oportunamente garantizando lo siguiente:

- El diseño, la implementación y evaluación de un sistema de gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en el trabajo para todos los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios que se encuentren en un mismo centro de labores.
- El deber de prevención en seguridad y salud en el trabajo de todo el personal a su cargo.
- La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo con la normativa vigente efectuada por cada empleador durante la ejecución del trabajo.
- La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente y otras normas particulares voluntariamente asumidas por Lacramarca, en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus empresas contratistas, intermediadoras, proveedores y/o prestadoras de servicio, que destaquen trabajadores que desarrollen servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal.

Artículo 10.1°.- El representante en la relación de Lacramarca (sea de la empresa contratista, intermediadora, proveedores y prestadoras de servicio, que destaca personal en las instalaciones de Lacramarca) es el responsable de establecer los mecanismos adecuados para implementar el “Plan” antes del inicio de los trabajos contratados y garantizar su cumplimiento en todas las actividades que desarrolle dentro del lugar de trabajo, incluso movilización y desmovilización de personal, material y equipos.

(según aplique o según lo estipulado en el contrato de servicios u otros acuerdos),

Así mismo, deberá asistir a las reuniones en las instancias correspondientes para tratar los temas referidos a la seguridad y salud en el trabajo relacionados con su respectivo contrato.

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 17 DE 90	

Artículo 10.2°.- Las empresas contratistas, intermediadoras, proveedores y prestadoras de servicio, deberán de contar con un representante de un Personal de Seguridad Ocupacional (según aplique o según lo estipulado en el contrato de servicios u otros acuerdos), quién desarrollará, implementará y administrará el Plan de Seguridad, Salud ocupacional y Medio Ambiente, quien coordinará con el Subjefe de SSOMA / Jefe de SSOMA, en el desarrollo de sus funciones.

En tal sentido, las empresas que brindan servicios serán responsables por la seguridad y salud de su personal, debiendo garantizar a Lacramarca el cumplimiento de todas sus obligaciones en materia de seguridad y salud ocupacional.

Artículo 11°.- Obligaciones de los Visitantes

Se les informará sobre los peligros y riesgos a los que están expuestos, asimismo deben contar con los siguientes requisitos:

1. Deberán entregar la documentación requerida para su ingreso a las instalaciones y proyectos de Lacramarca, como Documento Nacional de Identidad, SCTR Pensión-Salud y lo establecido por los estándares del Sistema Integrado de Gestión de SSOMA.
2. Deberán contar con la autorización para su ingreso (Cartilla de seguridad).
3. Deberán cumplir con las normas de Seguridad, Salud ocupacional y Medio Ambiente estipuladas por Lacramarca.
4. Deberán portar el equipo de protección personal indicado.
5. Un representante de la empresa tendrá la responsabilidad de guiarlos durante su visita.
6. Deberán de firmar la “Declaración Jurada del Visitante”

CAPÍTULO VI: ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

I. Estructura y Organización

Artículo 12°. - El Comité y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lacramarca (en Adelante el CSST de Lacramarca) es un órgano bipartido y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la Ley de seguridad y Salud en el Trabajo- Ley N° 29783 y su Reglamento – Decreto Supremo.

El CSST está conformado por:

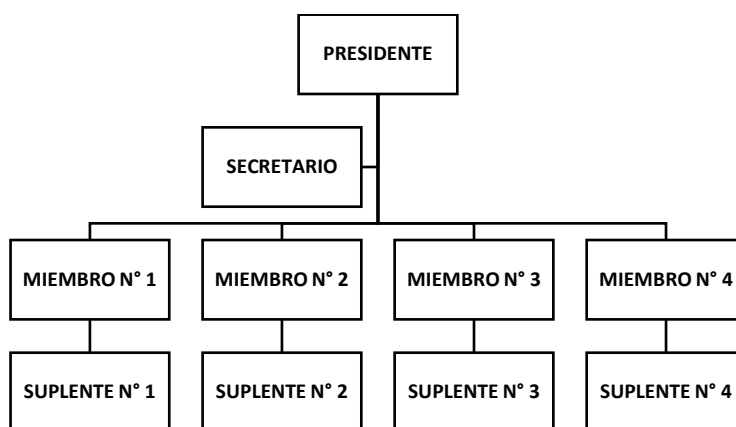
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 18 DE 90	

1. El presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
2. El secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud ocupacional o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
3. Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados.

Artículo 13°. - El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud ocupacional no puede ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros titulares.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 14°. - El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del comité de seguridad y salud ocupacional de la empresa, así como para prever e implementar los posibles cambios. La empresa adoptará el siguiente organigrama funcional para el comité:



II. Constitución del Comité

Artículo 15°. - Para ser integrante del comité se requiere:

1. Ser trabajador a tiempo completo de la empresa.
2. Tener 18 años como mínimo.
3. De preferencia tener capacitación en temas de seguridad y salud ocupacional o laborar en puestos que permita tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 16°. – Lacramarca conforme a lo establecido en su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante la Junta Electoral para el Comité de Seguridad y Salud ocupacional, (entre el personal de dirección y confianza). Previamente se realizará un comunicado sobre el inicio del proceso de

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 19 DE 90	

elección y se publicarán a los candidatos que estarán representando a los trabajadores de la empresa.

Artículo 17°. - Los trabajadores elegirán a sus representantes, titulares y suplentes, para conformar el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. Dicha elección se realizará mediante votación secreta y directa.

Artículo 18°.- La convocatoria a la instalación del Comité de Seguridad y Salud será realizada por Lacramarca y se llevará a cabo en el local de la empresa, levantándose el acta respectiva.

Artículo 19°.- El acto de constitución e instalación; así como, toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben ser asentados en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

Artículo 20°.- En la constitución e instalación del comité de seguridad y salud en el trabajo se levanta un acta que debe contener la siguiente información mínima:

1. Nombre del empleador.
2. Nombres y cargos de los miembros titulares.
3. Nombres y cargos de los miembros suplentes.
4. Nombre y cargo del observador designado por la organización sindical.
5. Lugar, fecha y hora de la instalación.
6. Otros de importancia.

III. Funciones

Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud ocupacional.
2. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud ocupacional.
3. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
4. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
5. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 20 DE 90	

6. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
7. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes o posible ocurrencia de enfermedades profesionales.
8. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo. Velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
9. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
10. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

IV. Estatutos

Artículo 21°.- El mandato de los representantes de los trabajadores tiene una duración de un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes de Lacramarca ejercerán el mandato por plazo que la empresa lo determine.

Artículo 22°.- Los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato.

Lacramarca proporcionará a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible que acredite su condición.

Lacramarca difundirá entre los trabajadores, a través de un medio físico o digital, los nombres de sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 23°.- Cuando Lacramarca tenga a cargo más dentro de las instalaciones menos de veinte (20) trabajadores/as se elegirá a un/a Supervisor/a de Seguridad y Salud en el trabajo, elegido/a por los/las trabajadores/ras

I. Conformación

Artículo 24°.- Cuando la inicie actividades con veinte (20) o menos trabajadores/as, el primer día de labores se inicia el proceso de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as.

Artículo 25°.- El supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo es elegido por los trabajadores en forma de votación interna.

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 21 DE 90	

Artículo 26°.- El supervisor tiene como funciones aportar iniciativas propias o de sus representados/as para ser tratadas en las sesiones, así como fomentar y hacer cumplir los acuerdos del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras funciones.

Lacramarca proporcionará al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible que acredite su condición.

Lacramarca difundirá entre los trabajadores, a través de un medio físico o digital, con el nombre de del/ de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.

II. Funciones

Artículo 27°.- El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumple las siguientes funciones:

1. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad preventiva en las instalaciones;
2. Participar en la elaboración, aprobación, implementación y evaluación de las políticas, planes, reglamentos, programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo y programas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales de las instalaciones;
3. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las instalaciones;
4. Considerar las circunstancias y participar en la investigación de las causas de todos los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes que ocurran en las instalaciones, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos y haciendo seguimiento de su implementación y eficacia;
5. Formular recomendaciones para la mejora de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficacia;
6. Realizar inspecciones periódicas de las áreas de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva;
7. Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo;
8. Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
9. Promover que todos/as los/las trabajadores/as reciban, al inicio de la relación laboral, la inducción, capacitación y entrenamiento sobre los riesgos laborales presentes en las instalaciones y en el puesto de trabajo;
10. Vigilar que todos/as los/las trabajadores/as estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos laborales;
11. Revisar periódicamente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en las instalaciones, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados;

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 22 DE 90	

12. Vigilar la ejecución y cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las instalaciones;
13. Revisar periódicamente la ejecución de los programas de capacitación y entrenamiento; y
14. Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a en las instalaciones, o quien haga sus veces, la siguiente información:
 - 14.1. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata; y
 - 14.2. Las actividades realizadas, con periodicidad trimestral y al finalizar su mandato.

CAPÍTULO VII: DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SSOMA

A. Mapa De Riesgos.

Artículo 28°. - Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud ocupacional, la empresa cuenta con un Mapa de Riesgos del centro de trabajo, el cual se encuentra en un lugar visible. De esta manera se muestra de forma gráfica los agentes generadores de riesgos que ocasionen accidentes o enfermedades profesionales en el trabajo. En la elaboración del mapa de riesgos del lugar de trabajo participan los trabajadores que laboran en ese ámbito a fin de localizar de forma gráfica en el plano del lugar los agentes generadores de riesgos que podrían ocasionar accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

B. Capacitación.

Artículo 29°. - La empresa cumple con impartir a sus trabajadores una oportuna y apropiada capacitación, entrenamiento en seguridad y salud en el centro o puesto de trabajo.

C. Implementación de Registros.

Artículo 30°. – Lacramarca cuenta con los registros y documentos del Sistema integrado de gestión de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en función a sus necesidades. Estos registros y documentos serán llevados a través de medios físicos o electrónicos. Así mismo, estos estarán actualizados y a disposición de los trabajadores, así como también de la autoridad competente. Dichos registros son:

1. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
2. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
3. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud ocupacional.
4. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
5. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
6. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
7. Registro de auditorías.

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 23 DE 90	

D. Investigación de Accidentes, enfermedades e incidentes:

Artículo 31°. - Las investigaciones de los accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y sus efectos en la seguridad y salud, deben permitir identificar los factores de riesgo en la organización, las causas inmediatas (Actos y Condiciones Subestándares), las causas básicas (factores Personales y Factores del Trabajo) y cualquier deficiencia del Sistema Integrado de Gestión de la Seguridad y Salud, para la planificación de la acción correctiva pertinente.

E. Programa Anual de SSOMA:

Artículo 32.- El programa anual de SSOMA de Lacramarca L deberá estar en relación con los objetivos contenidos en el presente Reglamento, los mismos que deben garantizar el trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará el Programa, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento de este.

CAPÍTULO VIII: ESTÁNDARES EN LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DE Lacramarca

Artículo 33°. - La empresa cuenta con los estándares aplicables a cada una de sus actividades operativas y están dentro de los planes de seguridad de las instalaciones. Estas se mencionan a continuación:

ESTÁNDAR N°1: ESCALERAS PORTÁTILES, RAMPAS PROVISIONALES, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO ELEVADAS

1. Lineamientos Generales Escaleras

- Las escaleras deberán inspeccionarse diariamente antes de cada uso; los últimos 3 días de mes se deberá realizar la inspección y se le colocará la cinta de color del mes.
- Las escaleras deben mantenerse libres de aceite, grasa u otros elementos que favorezca el deslizamiento.
- En el proyecto se usarán escaleras tipo 1, 1A y/o 1AA que soporten 113, 136 y 170 Kg, según clasificación OSHA.
- El área adyacente a la zona inferior y superior de la escalera debe mantenerse libre de cualquier tipo de obstrucciones.
- Toda escalera (simple o extensible) deberá estar amarrada por su extremo superior a una estructura sólida para evitar el volteo o deslizamiento de esta.
- Cuando se use una escalera lineal como acceso a una superficie superior, debe sobresalir por lo menos un (01) metro por encima de dicha superficie.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 24 DE 90	

- El ángulo de inclinación debe ser tal que se mantenga la relación de 1 metro de distancia horizontal (base de la escalera a la superficie de apoyo) por 4 metros de longitud de la superficie de apoyo de la escalera.
- Nunca se deberá de utilizar los dos últimos peldaños de la escalera para pararse en ellos.
- No están permitidos las escaleras de fabricación hechiza, solo se deberá de utilizar escaleras certificadas.
- Las escaleras tipo tijera solo será utilizado cuando se realicen trabajos puntuales y no se deberán utilizar para trabajos que requieran esfuerzo y áreas grandes. (para trabajos de áreas grandes se utilizarán plataforma o andamios).

Al subir o bajar por una escalera el trabajador debe:

- Estar frente a la escalera y subir o bajar los peldaños de uno en uno.
- Utilizar la práctica de los tres puntos de apoyo, es decir mantener siempre dos manos y un pie o una mano y los pies en contacto con la escalera.
- Las herramientas y otros materiales deben llevarse en un cinturón portaherramientas. De ser necesario los materiales o herramientas deberán izarse.
- Todo trabajo con escaleras portátiles (lineales) se considera un trabajo en altura cuando el pie del trabajador este expuesto a una caída mayor, igual a 1.8mts.
- Las escaleras a las cuales se les detecte defectos deberán ser marcadas con una tarjeta de NO OPERATIVO, se pondrán fuera de servicio y deberán ser reportados al Área de Producción o Responsable de Almacén para su desecho o reparación por el proveedor autorizado.
- Las escaleras se codifican para efecto de registro, mantenimiento e inspección. En caso se retire de servicio no debe utilizarse el mismo código a fin de evitar confusiones.
- Deben estar posicionadas sobre una superficie firme, plana y horizontal, nunca deben utilizarse cajas, ladrillos u otros elementos para obtener altura adicional.
- No se permitirán dentro del proyecto las escaleras pintadas ya que podrían estar cubriendo defectos.
- Las escaleras portátiles se almacenarán colgadas en forma horizontal y protegidas de la intemperie.
- Deben estar equipadas con bases de material antideslizantes según diseño del proveedor y en ningún caso se permitirá colocar accesorios en las bases antideslizantes.
- Cuando las escaleras sean ubicadas en accesos, éstos deberán señalizarse con cinta roja prohibitiva y provista de un vigía de altura.
- Sólo está permitido un trabajador por escalera.
- Nunca utilice los peldaños para colocar herramientas o materiales. El personal deberá de usar su cinturón portaherramientas.
- Cambie de posición la escalera cuantas veces sea necesario para evitar quedar en una posición incómoda o de desequilibrio.
- En el caso de transporte de escalera, estas deberán ser almacenadas en la tolva del vehículo.
- Para el caso de las escaleras que excedan en tamaño la capacidad de la tolva del

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 25 DE 90	

vehículo, se deberá contar con una estructura que garantice un transporte seguro de la misma.

- Si la escalera lineal es extensible verificar, luego de extender un tramo, que los pestillos o retenes de seguridad estén enganchados y que la sogá de extensión esté amarrada a un escalón en el larguero de la base de la escalera.
- Las escaleras extensibles deben tener un mínimo de tres escalones de traslape.
- No debe desarmarse una escalera extensible para utilizar sus tramos por separado.
- No deben unirse escaleras individuales para obtener tramos más largos o para crear de esa manera una escalera “extensible”.
- Las escaleras de un sólo tramo no deben tener longitudes mayores a cinco (5) metros. Las extensibles no deben tener más de diez (10) metros en su extensión máxima.
- Para trabajos con energía eléctrica, solo se usará escaleras dieléctricas (no conductora).

Escaleras de Tijera:

- Las escaleras de tijera deben estar abiertas completamente y con el brazo de unión completamente extendido.
- Nunca use una escalera de tijera como escalera lineal.

Escaleras Fijas:

- (Horizontales) La altura de las barandas debe ser de 1.10 mts. con pasamanos.
- (Verticales) Las escaleras con 70° a 90° grados de inclinación con la horizontal y a partir de 4 mts de longitud deberán contar con protección tipo jaula, dicha protección debe comenzar a partir de los 2.50mts la altura de la escalera en su punto más alto.
- Los peldaños deberán estar separados 30 cm entre sí.
- Las escaleras fijas deben ser inspeccionadas de forma mensual.

2. Lineamientos Generales Rampas

- Las rampas provisionales de madera deben cumplir con las siguientes especificaciones:
- Ancho mínimo de 0.60mts con inclinación no mayor a 30°.
- Pasos horizontales equidistantes clavados de ¾” x 1 ½” que cubran todo el ancho de la rampa distanciados no más de 0.50 m. Se podrá dejar un canal central para el acceso de carretillas.
- Barandas laterales a 1.10mts de altura superior y 0.60mts altura inferior con adecuada rigidez y estabilidad.
- Sistema de soporte con parantes resistentes y aplomados, unidos por arriostres laterales y longitudinales que garanticen estabilidad e inamovilidad de la rampa.
- Deberán ser inspeccionados de forma mensual por el supervisor o capataz del área, verificando en el caso de maderas, rajaduras o clavos expuestos.

3. Lineamientos Generales Andamios

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 26 DE 90	

- Solo se usarán en los proyectos andamios certificados, que cuente con un sistema de ingreso y bajada por la parte interna del edificio.
- Todo montaje, modificación y uso de un andamio debe realizarse por personal y supervisión competente.
- Sólo el personal que haya aprobado entrenamiento por parte de los entes certificadores en el armado y manipulación de andamios y trabajos en altura podrá trabajar en estos.
- Todo trabajo con andamios se considera como trabajo en altura y aplicará el estándar de trabajo en altura.
- Todo andamio dispondrá en los 4 lados de rodapiés para evitar la caída de objetos o materiales.
- El arnés debe estar unido por medio de la línea de anclaje a una estructura fija (roseta del andamio) o a una línea de vida.
- Durante el ascenso y descenso del andamio por las escaleras interiores, el trabajador deberá mantener siempre tres puntos de apoyo.
- Solo se deberá ascender del andamio por las escaleras interiores.
- Los materiales y herramientas deberán ser izados, se utilizará un cinturón porta herramientas o bolsas de lona resistente a fin de que el trabajador utilice sus manos para transportarlas.
- Los andamios serán inspeccionados por el Supervisor competente diariamente antes de ser utilizados y luego de un periodo de lluvia, helada, movimiento sísmico o interrupción prolongada de los trabajos a fin de asegurar su integridad estructural, considerando el diseño y modulación del andamio emitido por el área de ingeniería y/o proveedor. Esta inspección quedará certificada mediante la firma y colocación de la tarjeta respectiva por parte del supervisor competente.
- Todos los andamios se etiquetarán visiblemente en el primer cuerpo para identificar su estado según la siguiente codificación.
 - Tarjeta Roja: Utilizada durante el montaje, desmontaje o modificación del andamio. Todo el personal debe usar protección contra caídas conectada a un punto fijo o roseta fija del andamio.
 - Tarjeta verde: Utilizada en andamios que han sido inspeccionados por el supervisor competente. Este andamio debe estar completo, estable y afianzado.
- Después que el supervisor competente ha inspeccionado el andamio se reemplaza la tarjeta roja por una tarjeta verde, indicando que el andamio está apto para ser usado.
- En las zonas donde el personal requiere trabajar o transitar debajo de un andamio deberán ubicarse controles protectores en todos los lados abiertos entre el rodapié y la baranda superior para prevenir la caída de herramientas o materiales o en su defecto instalar delimitación prohibitiva para evitar personal en la parte baja del andamio.
- Está prohibido realizar trabajos en simultaneo en el mismo vertical del andamio.
- No se permitirá trabajar en un andamio cuando soplen vientos de más de 30 km/hora, durante tormentas eléctricas, nevada, granizada o lluvia.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 27 DE 90	

- Las plataformas de trabajo y tránsito del personal deben permanecer libres de desechos, aceites, agua y acumulación de materiales y herramientas sobre las plataformas de trabajo y/o tránsito.
- En el caso de andamios rodantes el mecanismo de freno de todas las ruedas debe estar en buenas condiciones y activado cuando el andamio está en la posición de trabajo. Se debe colocar adicionalmente cuñas en las ruedas o garruchas del andamio rodante.
- Los andamios rodantes no deben ser usados en superficies inclinadas.
- No se permitirá personal en el andamio rodante mientras éste esté siendo desplazado.
- Todos los materiales y herramientas deben ser retirados del andamio rodante antes que éste sea movido.
- Antes y durante el desplazamiento del andamio debe verificarse que la zona se encuentre libre de personal y verificar la altura de los accesos y la del andamio para evitar golpes y/o choques contra estructuras o accesorios.
- Se debe tener un diseño a la construcción del andamio elaborado por el área de ingeniería del proveedor.
- Parantes adecuadamente apoyados sobre base firme. Si se usan tacos de apoyo éstos deben ser de sección cuadrada o en su defecto se deben tomar las precauciones para que no se desplacen. Sólo se permite el uso de ladrillos macizos cuando se confinen los mismos para evitar su desplazamiento.
- El montaje o construcción de un andamio que sobrepase los 15 m. de altura desde la base de apoyo debe ser supervisado por el capataz o supervisor y su uso será aprobado por el jefe de producción y el responsable de SSOMA.
- No se deberá de pintar los andamios debido a que estos pueden ocultar deformaciones de la estructura de este.
- Los andamios móviles o rodantes no excederán los tres cuerpos de altura. Se deben colocar cuñas en las ruedas de estos andamios independientemente del sistema de freno que posean.

De la construcción del Andamio:

- Se deberá seguir las recomendaciones e instrucciones del fabricante para el montaje de los andamios, para lo cual la empresa a cargo de los trabajados en andamios debe capacitar al personal en estos procedimientos de montaje y desmontaje.
- Se designará una cuadrilla calificada, entrenada y autorizada para el montaje y desmontaje de los andamios.
- Cualquier elemento del andamio dañado o debilitado debe ser reemplazado inmediatamente por el accesorio certificado, con autorización del Supervisor Competente.
- Al momento de izar con cuerdas o poleas estos deberán utilizar el nudo “ocho” para un mejor aseguramiento de la carga.

De Montaje del Andamio:

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 28 DE 90	

- El terreno debe estar compactado y libre de cualquier condición de riesgo de inestabilidad.
- La base del andamio debe ser sólida y rígida, capaz de soportar el peso total de la estructura y al menos cuatro veces la carga estimada. Se usarán soleras de por lo menos 5cm x 30 cm x 30 cm para cada pie derecho en el contacto con el terreno a fin de evitar el hundimiento.
- En caso de que las bases sean ajustables, éstas no deberán utilizarse en toda su extensión.
- En las uniones de la estructura del andamio se utilizarán pasadores originales especialmente diseñados; nunca clavos, alambres doblados o cualquier otro material.
- Todos los andamios deberán contar con todas las diagonales del plano de diseño del andamio con la finalidad de estabilizar la estructura.
- La distribución de los arriostres se hará de acuerdo con el diseño inicial.
- Toda instalación eléctrica utilizada en la zona de trabajo deberá estar adecuadamente aislada y con conexión a tierra.
- En caso se trabaje en una zona con líneas eléctricas aéreas, maquinas en movimiento, productos químicos, éstas deben estar desenergizadas o aisladas antes de iniciar los trabajos.

De Caballetes de Fierro con tablones de Madera:

- Los caballetes de madera que soportan plataformas de trabajo deben estar conformados por listones de sección no menor de 2" x 2" en los soportes y 2" x 3" mínimo para el listón que recibe la carga.
- Para caballetes metálicos se usarán ángulos de 2" como mínimo, si se usa fierro de construcción, se deberá utilizar varillas de ¾" mínimo y controlar la soldadura.
- Las plataformas de trabajo (tablones) deben fijarse a los caballetes usando drizas para asegurar la madera al caballete.
- Si se usan tablones éstos deberán tener como mínimo 2" de espesor.
- Ningún personal deberá ubicarse en los salientes de los tablones durante su actividad o trabajo.
- No se deberá armar el caballete con los tablones cerca de una ventana o mampara, caso contrario el personal deberá estar realizando su actividad con un arnés y línea de anclaje permanentemente.

De Andamios Colgantes:

- Se deberá seguir las recomendaciones e instrucciones del fabricante para el montaje de los andamios, para lo cual la empresa a cargo de los trabajos en andamios debe capacitar al personal en estos procedimientos de montaje y desmontaje.
- Solo se usarán en las instalaciones andamios colgantes que cuenten con certificación.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 29 DE 90	

- Solo se podrán armar andamios colgantes con sistema de contrapeso cuando se cuente con una memoria de cálculo diseñado por un ingeniero calificado. En general todo sistema de sujeción de andamios colgantes debe ser diseñado con factor de seguridad de cuatro y certificado por personal calificado.
- Todos los ganchos, grapas, abrazaderas, soportes y/o dispositivos de anclaje deben ser originales según fabricante.
- La altura de las barandas debe ser de 1.10mts con barandas de protección de 60 cm y pasamanos.
- Las planchas de la plataforma de trabajo deben ser las diseñadas y entregadas por el fabricante del andamio y de material antideslizante.
- El personal deberá estar provisto de arnés y anclado a una línea de vida o un punto de anclaje certificado que “NO” forme parte del andamio colgante como un control adicional al riesgo de caída a distinto nivel.
- El personal que ingrese al andamio colgante en ningún momento podrá estar desconectado de una línea de vida o un punto de anclaje certificado.
- Todos los días se realizará una inspección documentada del andamio antes de su utilización por parte del supervisor a cargo de la actividad (Check list-pre uso). En el presente Check List-pre uso, se deberá de contar con la hoja de cálculo de contrapeso con el sistema del andamio.
- Se deberá de contabilizar las horas de trabajo del motor del andamio colgante para verificar según las especificaciones técnicas del fabricante, el próximo mantenimiento preventivo del motor.
- No se armarán andamios colgantes si el sistema del andamio no brinda la seguridad para el funcionamiento correcto. Para ello se solicitará la asesoría del especialista o fabricante del andamio colgante para el armado de este.
- Antes de iniciar las actividades en el andamio colgante se deberá de realizar una prueba de funcionamiento y verificación del sistema de freno de emergencia.
- No se permitirá el funcionamiento del andamio si este no cuenta con los sistemas de seguridad del andamio instalados o en buen estado como ejemplo: freno de tope, tope para el motor, botoneras de motor, botonera del tablero principal, etc.

ESTÁNDAR N°2: OPERACIONES DE SOLDADURA ELÉCTRICA

1. Definiciones

- Soldadura con arco eléctrico: Es un proceso de unir piezas de metal usando un electrodo conductor recubierto (varilla), el cual se derrite debido a un arco eléctrico y se convierte al fundirse en partes de las piezas soldadas.
- Trabajo en Caliente: Es aquel que involucra o genera llama abierta, chispas o desprendimiento de calor, que puedan entrar en contacto con materiales combustibles o inflamables; o con equipos o maquinarias que los contengan y puedan ocasionar un incendio o explosión.

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 30 DE 90	

- Observador de Fuego: Es la persona designada para quedar en la observación permanente del área durante la ejecución del trabajo en caliente y verifique que los controles estén implementados en todo momento durante el tiempo que la actividad se realice.
- Taller: Área donde se realiza de manera permanente y rutinaria trabajos en caliente. Es un área no susceptible de movilizarse.
- Áreas de Trabajo en Caliente: Es toda área donde se va a realizar un trabajo en caliente. Estas pueden estar dentro o fuera de los talleres.
- Electrodo: Es una varilla con un alma de carbón, hierro o metal de base para soldeo y de un revestimiento que lo rodea. Forma uno de los polos del arco que engendra calor de fusión y que en el caso de ser metálico suministra asimismo el material de aporte.
- Pinza porta electrodos: Sirve para fijar el electrodo al cable de conducción de la corriente de soldeo.

2. Lineamientos Generales

El equipo de protección personal (EPP) requerido en los trabajos de soldadura eléctrica se detalla a continuación:

- ✓ Careta de soldador (con casco incorporado, cuando exista riesgo de caída de objetos).
- ✓ Lentes de policarbonato (colocados debajo de la careta).
- ✓ Casaca o mangas de cuero-cromo.
- ✓ Mandil de cuero-cromo.
- ✓ Guantes de cuero-cromo (caña alta).
- ✓ Escarpines de cuero-cromo.
- ✓ Botines de cuero con puntera de acero.

Las máquinas eléctricas de soldadura por arco deben estar ubicadas sobre superficie seca y estar provistas de:

- ✓ Cables, pinzas y conexiones con aislamiento suficiente y en buenas condiciones.
- ✓ Cable de puesta a tierra, conectado “a tierra” en forma efectiva.
- ✓ Pinza de tierra, conectada por cable en toda su extensión.
- En ambos casos, los ayudantes que permanezcan en el área de trabajo usarán el mismo equipo que el operario soldador.
- Las prendas de vestir de los trabajadores que realicen operaciones de soldadura eléctrica y soldadura oxiacetilénica deben estar libres de grasa y aceite.
- En ambos casos, el área de trabajo debe estar libre de materiales combustibles y contar con un extintor de polvo químico seco tipo ABC de 12 Kg. con certificación

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 31 DE 90	

UL, ubicado en lugar accesible debidamente señalizado. Asimismo, deberá aislarse área de trabajo mediante biombos de madera para evitar la proyección de chispas y esquirlas a terceros.

- Aislar el área de trabajo mediante biombos de madera para evitar la proyección de chispas, rayos y esquirlas a terceros.
- Se debe implementar una buena ventilación en el área que será destinada a realizar la labor de soldadura.
- Si el trabajo fuese en altura, debe restringirse el acceso de personas al área subyacente y proveer la protección adecuada para evitar la proyección de chispas y esquirlas a terceros.
- En ambos casos, para trabajos en “áreas restringidas”, se requerirá “Permiso para Trabajos en Caliente”. Asimismo, para trabajos en recintos cerrados se requerirá “Permiso de Entrada a Espacio Confinado”.
- La base de soldar debe ser sólida y estar apoyada sobre objetos estables.
- La porta electrodos se deben almacenar donde no puedan entrar en contacto con los trabajadores, combustibles.
- Cuando los trabajos de soldadura se deban interrumpir durante un cierto periodo se deben sacar todos los electrodos de los porta electrodos, desconectando los cables de la fuente de alimentación.
- No utilizar electrodos a los que les quede entre 38 a 50 mm; en caso contrario se pueden dañar los aislantes de los porta electrodos pudiendo provocar un cortocircuito accidental.
- Los electrodos, porta electrodos se deben mantener bien secos al igual que el área donde se realizarán los trabajos de soldadura, para evitar posibles electrocuciones.
- Situarse de forma que los gases de soldadura no lleguen directamente a la pantalla facial protectora o en su defecto implementar ventilación o extracción de gases.
- La escoria depositada en las piezas soldadas debe picarse con un martillo especial de forma que los trozos salgan en dirección contraria al cuerpo.
- Todo el personal de Lacramarca y de la Empresa Prestadora de Servicios que realice trabajos de soldadura eléctrica y soldadura oxiacetilénica, deberá acreditar su asistencia a la charla de inducción y al entrenamiento para uso de extintores.

3. Prohibiciones

- No sustituir los electrodos con las manos desnudas o con guantes mojados.
- No se deben efectuar trabajos de soldadura cerca de lugares donde se estén realizando operaciones de desengrasado o sobre piezas húmedas, pues pueden formarse gases peligrosos y generar una intoxicación por fosgeno.
- No soldar en el interior depósitos o barriles que hayan contenido hidrocarburos o sustancias inflamables.

4. Entrenamientos

- Todos los supervisores y responsables de trabajos de soldadura eléctrica deberán llevar un entrenamiento de “trabajos en caliente” antes de realizar el trabajo.
- Todos los trabajadores que tendrán entre sus responsabilidades el realizar trabajos

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 32 DE 90	

de soldadura eléctrica deberán recibir una capacitación específica sobre el presente estándar dictada por su supervisor inmediato antes del iniciar sus trabajos, así mismo haber recibido el entrenamiento de “trabajos en caliente”

ESTÁNDAR N°3: TRABAJOS DE EXCAVACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS

1. Definiciones

- Excavación: Depresión en la superficie del suelo de 15 cm de profundidad o más, causada por el hombre cuando se retira material u originada por condiciones irregulares en el terreno cuando se efectúan tareas de hincado de estacas metálicas, etc., con herramientas manuales o equipos.
- Zanja: Una excavación angosta no mayor a 5 m. de ancho y de sección longitudinal.
- Movimiento de tierras: Se denomina al conjunto de operaciones que se realizan con los terrenos naturales, a fin de modificar las formas de la naturaleza o de aportar materiales útiles en obras públicas, minería o industria.
- Sistema de Bancos: Método para proteger a los trabajadores contra desprendimientos, por medio de la construcción de gradas o escalones de cortes horizontales y verticales.
- Pendiente o Talud: Inclinação artificial o natural que evita la caída de material dentro de las zanjas o excavaciones.
- Calicatas: Excavaciones realizadas en forma manual, para ubicar instalaciones subterráneas.
- Cresta de talud u hombro: Parte más alta del talud.
- Apuntalamiento o entibado: Sistema de soporte para los taludes de excavaciones con el fin de evitar el movimiento de suelos o derrumbes. Existen dos tipos de apuntalamiento o entibado: apuntalamiento con madera y apuntalamiento hidráulico de aluminio.
- Ingeniero a cargo de la actividad: Ingeniero responsable del desarrollo de la actividad constructiva.

2. Lineamientos Generales

EXCAVACIONES

- Previamente a cualquier excavación o zanja, el ingeniero a cargo de la actividad deberá obtener toda la información referente a la ubicación de instalaciones

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 33 DE 90	

subterráneas (cables eléctricos, tuberías de agua, desagüe, combustible, gas, líneas de fibra óptica, etc.) en la zona de trabajo. Así mismo, deberá evaluar la clase de material que conforma el terreno a fin de adoptar el tipo de protección más conveniente y solicitar Permiso de Excavación de requerirse.

- Toda excavación de 0.60mts de profundidad deberá contar con la extensión del permiso de excavación, donde se detallarán las restricciones o interferencias para generar la excavación o zanja.
- Toda excavación que sea igual o mayor a 1.5mts deberá contar con la extensión del permiso de excavación donde se detalle el sistema de apuntalamiento (entibado), diseño de gradientes o perfil del talud (según tabla) para prevenir posibles fallas diseñado por un Ingeniero Civil o Minas Colegiado. Nadie deberá ingresar a la excavación hasta que esté implementada la referida protección.
- No socavar el pie del talud de una excavación. Si fuese necesario trabajar en el pie del talud se deberá provocar, desde el borde superior (cresta) la caída de material o terreno saliente (desquinche).
- Toda excavación o zanja mayor o igual a 1mts; el material acopiado en la superficie deberá quedar a una distancia mínima del borde que equivalga a la mitad de la profundidad ($H/2$) de la excavación, en el caso de almacenamiento de materiales cerca a la excavación o zanja estas no deberán estar a menos de 2mts de distancia.
- Al existir acumulación de agua en excavaciones o zanjas “NO” se ingresará a trabajar. Si haber retirado antes el agua acumulada con equipo de extracción, estos trabajos deberán ser supervisados por el ingeniero a cargo de la actividad.
- Diariamente el capataz inspeccionará los taludes de la excavación o zanja, si existiera evidencias de posibilidad de derrumbes o señales de falla en los sistemas preventivos, fallas, fisuras, ablandamientos, humedad o cualquier otra condición peligrosa. “NO” se ingresará a trabajar y se comunicará de manera inmediata al ingeniero a cargo de la actividad para tomar las precauciones necesarias antes de continuar el trabajo de excavación.
- En caso se vaya a realizar trabajos de Izaje sobre las excavaciones donde se encuentra el personal, éstos deberán retirarse a una distancia segura hasta que concluya la maniobra.
- Para toda excavación o zanja igual o mayor a 4mts de profundidad; donde el trabajador tenga interacción directa con el talud al ejecutar su trabajo, deberán estar provistos de un sistema anticaída que pueda facilitar su rescate.
- Cuando se realicen trabajo de relleno y compactación estos deberán estar a una distancia mínima de 20mts de la excavación.
- Se recomienda rellenar las excavaciones tan pronto sea posible.
- Se proveerá de medios de acceso apropiados (escaleras o similares) a toda excavación. Se distribuirán accesos de tal manera de no requerir más de 7.50mts de recorrido para llegar a ellos. Si se usa escaleras, éstas deben sobresalir mínimo 1.00mts del punto de apoyo superior y estar aseguradas para evitar su desplazamiento.
- El polvo en suspensión producido durante la ejecución de excavaciones deberá controlarse con el uso de agua u otros métodos. Se proporcionará protección respiratoria para polvos a los trabajadores en caso necesario.
- Los trabajadores que laboren en taludes con un pendiente mayor o igual al 20%,

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 34 DE 90	

deberán contar con sistema de protección contra caídas.

- Toda excavación de profundidad mayor a 1.20mts se considerará “Espacio confinado”, aplicándose las directivas de seguridad establecidas en el estándar “Espacio Confinado”.
- Posterior a un sismo el capataz inspeccionará los taludes de la excavación o zanja, si existiera evidencias de posibilidad de derrumbes o señales de falla en los sistemas preventivos, fallas, fisuras, ablandamientos, humedad o cualquier otra condición peligrosa, “NO” se ingresará a trabajar y se comunicará de manera inmediata al ingeniero a cargo de la actividad para tomar las precauciones necesarias antes de continuar el trabajo de excavación.
- Para toda excavación su permiso de excavación solo tendrá una validez de 7 días posterior a estos, el ingeniero a cargo de la actividad realizará la actualización del permiso solicitando las firmas autorizantes.

Señalización:

- En excavaciones mayores o iguales a 1.8mts de profundidad se deberán usar barandas rígidas alrededor del borde de la excavación, con la baranda superior a una altura de 1,10mts, y una inferior ubicada a 0.60mts; o en su defecto se podrá implementar una malla naranja de 1m de altura a una distancia mayor o igual a 1.8mts.
- En excavaciones menores a 1.50mts; se deberá usar malla naranja de 1mts de altura o cinta de color rojo anclada sobre estacas.
- Todas las protecciones deberán colocarse circundando totalmente todos los lados de la excavación a una distancia de 1mts del borde la excavación como mínimo o deberá retirarse siempre y cuando la profundidad de la excavación sea más profunda en relación $2H / D$, siendo H= la altura de la excavación y D= distancia de ubicación de las barandas. (Este proceso cambia cuando se trabaja en las excavaciones con muro pantallas).
- Coloque letreros alertando sobre los peligros. Por ejemplo: "CUIDADO EXCAVACION"; "PELIGRO NO SE ACERQUE"; "AREA DE TRABAJO-SOLO PERSONAL AUTORIZADO".

MOVIMIENTO DE TIERRA

- Todo trabajador que opere un equipo pesado debe acreditar su calificación mediante brevet profesional vigente, certificación de una institución reconocida por el MTC, el seguro complementario de trabajo de riesgo y examen médico ocupacional vigente; dichos documentos serán aprobados por el área de administración de las instalaciones, además de contar con experiencia probada, estar debidamente instruido sobre la labor a realizar.
- Antes de realizar cualquier trabajo el operador deberá verificar el estado de su equipo, incluyendo la operatividad de la alarma de retroceso y del cinturón de seguridad, no debiendo operar este, si presenta problemas de dirección, frenos, sistema hidráulico, luces, llantas o fugas de aceite, hidrolina u otros.
- Previo al inicio de la operación se deberá llenar el correspondiente check list de pre uso de equipo.
- Es obligatorio el uso en todo momento de las prendas de protección personal

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 35 DE 90	

básicas y las requeridas de acuerdo con el proyecto, además durante el tiempo que dure la operación el operador mantendrá enganchado su cinturón de seguridad.

- Todo operador deberá obedecer estrictamente las instrucciones de sus supervisores, las indicaciones de los cuadradores y señaleros, así mismo de los avisos y señales de tránsito.
- No se operará ningún equipo sobre terreno que ha sufrido alteraciones como: fisuras, rajaduras, planos de corte, desplazamiento de taludes, material suelto a punto de derrumbarse; o saturación del suelo por efecto de lluvias, nieves o movimiento sísmico. Se dará autorización de inicio de la actividad hasta que exista un reporte por un especialista donde demuestre o aclare dicha alteración.
- Está terminantemente prohibido el traslado de personal en: las tolvas de los camiones, el lampón de los cargadores, las cabinas y otras partes de los tractores, motoniveladoras y similares.
- Se deberá mantener los peldaños, manijas de sujeción y pisos de las máquinas limpias, sin grasa, aceite o barro para prevenir resbalones o caídas durante el ascenso o descenso a las mismas; el cual deberá efectuarse siempre con tres puntos de apoyo simultáneos (dos pies y una mano o dos manos y un pie).
- Cuando se trabaje en las proximidades de líneas eléctricas aéreas se deberá consultar con el supervisor respecto a las distancias y medidas de seguridad a adoptar.
- Todo equipo pesado deberá contar al menos con un vigía o cuadrador para su operación, el mismo que debe estar equipado con los implementos adecuados de seguridad (EPP básico, paletas de pare y siga, silbatos). La ubicación del vigía o cuadrador con respecto al equipo debe permitir el permanente contacto visual con el operador de manera directa o a través del espejo retrovisor, la distancia entre el vigía o cuadrador y el equipo (incluye parte del equipo en su máxima extensión) no debe ser menor a 2,5 metros. El vigía y cuadrador deberá de llevar el entrenamiento de “Vigía y cuadradores”.
- Todo operador de equipo pesado o de Línea Amarilla, antes de emprender marcha deberá de tocar dos veces la bocina para alertar a los demás. Y tocará una vez la bocina (con una pequeña continuidad), cuando se encuentre cerca de intersecciones, cruces peatonales, o exista la presencia de personal alrededor.

Operaciones en Movimiento de Tierra:

OPERACIÓN DE VOLQUETES

- Para la descarga y carga de los volquetes estos se deberán de ubicar en un terreno plano y estable para evitar el volteo o volcadura. El volquete no iniciará el proceso de elevación de la tolva si este se encuentra en una pendiente.
- Durante la descarga de materiales y en donde exista un desnivel o excavación, se deberá de generar un tope la cual se llamará “berma”, donde las dos ruedas posteriores del volquete se ubicarán cerca de la berma para limitar su cercanía al desnivel o excavación próximo. La “berma” nunca se deberá de utilizar como medio para detener el volquete, sino como un indicador de límite para estacionarse.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 36 DE 90	

- Una vez que el operador ubica el volquete cerca de la berma y observa que el cuadrador ha dado su conformidad, el operador deberá esperar que el cuadrador se ubique a la altura de la cabina del volquete para que el operador pueda dar inicio al proceso de descarga de materiales (elevar la tolva).
- Ningún volquete debe descargar si se encuentra inclinado hacia la derecha o hacia la izquierda o cuando exista la posibilidad de que el terreno pueda ceder o hundirse por mala conformación.
- Si un volquete cargado se inclina; producto del terreno irregular o fangoso, se deberá de retirar con una excavadora el material ubicado en la tolva para evitar con el peso de este el volcamiento del volquete.
- Si por alguna circunstancia el volquete llegara a atascarse, por ningún motivo deberá ser empujado por otro equipo, debiendo ser remolcado por un equipo de mayor capacidad, preferentemente un tractor o un cargador frontal. Para tal efecto, será estroboado con un cable de resistencia del doble de su peso, correctamente instalado y bajo la dirección de un supervisor.

OPERACIÓN DE CARGADORES FRONTALES

- Los cargadores frontales trabajarán preferentemente sobre superficies horizontales. Si el cargador Frontal se encuentra en un terreno inclinado deberá desplazarse a un mínimo de velocidad y evitando pendientes máximas.
- El cargador frontal para trasladarse de un lugar a otro deberá de tener el cucharón retraído y sin carga.
- El vigía que acompaña al cargador frontal durante su traslado por la zona de trabajo deberá de ubicarse a 2mts de distancia y caminar ubicado en la misma línea donde se encuentra el operador del cargador frontal (el operador deberá mantener visibilidad constante con el vigía).
- Por ningún motivo el operador del cargador frontal dará inicio al carguío de material en la tolva de los volquetes si el operador del volquete no se encuentra dentro de la cabina del vehículo.
- El carguío de material en la tolva del volquete se deberá de hacer de forma homogénea, por ningún motivo de deberá de cargar más de la capacidad de la tolva (el material no deberá de sobrepasar el límite de la tolva).
- El operador del cargador frontal evitará de no socavar el pie de una ruma de material (pie de talud), debido a que este puede ceder producto de un sobre ángulo y colapsar sobre el equipo; así mismo, en ningún momento deberá trabajar o socavar la base de la ruma del material o la pendiente del talud paralelamente, debiendo

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 37 DE 90	

hacerlo siempre perpendicular a ella.

OPERACIÓN DE EXCAVADORAS

- Se deberá recorrer a pie el área de trabajo y localizar los posibles peligros antes de iniciar el trabajo. El equipo deberá ubicarse a una distancia segura de obstáculos, peligros subterráneos, peligros eléctricos, depresiones en el terreno, zanjas, huecos grandes y otras condiciones peligrosas.
- El operador antes de iniciar marcha o movimiento deberá de cerciorarse que ningún equipo o personal se encuentre cerca de su maniobra, para ello contará con la presencia de un vigía en la zona de trabajo quien le alertará a través de una paleta si puede proceder con la actividad o debe parar la actividad (paleta = “siga y “pare”).
- El operador de la excavadora deberá de mantener una distancia de seguridad del equipo con otras estructuras o áreas, considerando la distancia del brazo hidráulico del equipo y considerando 2,5 mts más como precaución. Para este radio de trabajo no se deberá permitir la presencia de personal que sea ajena a la actividad.
- Cuando dos excavadoras se encuentran trasladándose cada una deberá de mantener una distancia de 25mts sobre el mismo trayecto.
- El operador de excavadora cuidará de no socavar el pie de talud, situación que podría devenir en un deslizamiento del material.
- Las pendientes se trabajarán en sentido longitudinal en lugar de transversal, siempre que sea posible.
- Se verificará que los puntos de enganche y de remolque sean adecuados.
- Se mantendrá la máquina controlada, no tratando de hacerla trabajar por encima de su capacidad indicada.
- Mire el espacio disponible para el brazo cuando mueva la máquina.
- Conozca la altura y alcance de su máquina. En especial cuando se encuentre pasando por líneas de energía o cables de comunicación.

3. Restricciones

- Todos los supervisores y responsables de trabajos de excavación deberán llevar un entrenamiento de “Excavación y Zanjas” antes de realizar el trabajo.
- Todos los trabajadores que tendrán entre sus responsabilidades el realizar excavaciones o zanjas deberán recibir una capacitación específica sobre el presente estándar, dictado por su supervisor inmediato antes de iniciar sus trabajos, así mismo haber recibido el entrenamiento de “Excavaciones y Zanjas”

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 38 DE 90	

- Para las maniobras de equipos, el personal que sea designado como cuadrador o vigía deberá de recibir una capacitación de “Cuadrador y Vigías”.

ESTÁNDAR N°4: TRABAJOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA

1. Definiciones

- **Línea Eléctrica:** Es el conjunto de elementos como: cable eléctrico, postes, cables de amarre para protección contra el viento, anclajes subterráneos y cualquier miembro estructural que contribuya a la integridad estructural del mismo.
- **Trabajo cerca de Cables Eléctricos Aéreos:** El trabajo incluirá, pero no se limitará a lo siguiente: Movimientos de tierra tales como excavaciones y trabajos de carguío, acarreo, perforación y voladura, desraizado y tala de árboles, actividades de izaje, relacionadas con el uso de grúas y camiones provistos de brazos de izaje.
- **Trabajador Autorizado:** Aquella persona debidamente entrenada y que tiene conocimiento y pericia en la ejecución de los trabajos propios del sector eléctrico y que ha sido autorizado por su jefatura correspondiente.
- **Electricista:** Todo personal que ejecute trabajos en sistemas de alta tensión deberá ser técnico electricista, egresado de una institución reconocida con mínimo de tres años de estudio y/o demostrar una experiencia de tres años en la ejecución de trabajos similares.
- **Cables Eléctricos Aéreos:** Cualquier conductor eléctrico superficial con o sin energía eléctrica que no esté totalmente recubierto o forrado.
- **CCM:** Centro de Control de Mantenimiento.
- **Distancia Mínima de Acercamiento:** Es la distancia mínima que debe existir entre el cable eléctrico aéreo, cualquier equipo o maquinaria y el suelo.
 - Cuando el voltaje de línea no excede de 66 kV, la distancia mínima segura es 3.0metros.
 - Cuando el voltaje de línea excede de 66 kV, la distancia mínima segura es de 5.0metros.

2. Lineamientos Generales

- Los trabajos de instalaciones eléctricas de servicio para el proyecto solo podrán ser ejecutados por el electricista de mantenimiento.
- Todo cable eléctrico se considerará energizado hasta que se compruebe lo contrario. Esto se realizará con equipos diseñados exclusivamente para su medición.
- En general, todo acceso a conexiones eléctricas, tableros, interruptores,

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 39 DE 90	

transformadores, subestaciones, CCM's u otro equipo eléctrico deberá indicar el voltaje mediante avisos y cumplir con las normas del Código eléctrico nacional del Perú y normas vigentes.

- Todo tablero eléctrico deberá contar con su diagrama unifilar, llaves termomagnéticas e interruptores diferenciales.
- Los tableros deberán contar con la protección para la exposición climatológica o condiciones externas a la que está expuesta, como lo son lluvias, nieve, polvo o sustancias corrosivas.
- Los tableros, subestaciones deberán contar con la lista de las personas responsables de su manipulación.
- Para trabajos en instalaciones energizadas se utilizará el procedimiento de bloqueo y señalización (Lock and Tag).

Toda extensión eléctrica temporal deberá cumplir las siguientes especificaciones:

- Cables vulcanizados flexibles de calibre adecuado en toda su longitud. No se permite utilizar cables mellizos, ni tomacorrientes y enchufes de uso doméstico. Si es inevitable empalmar cables se deberá verificar que sean del mismo calibre y utilizar conectores adecuados o en su defecto cinta vulcanizante. Se acepta como máximo un empalme por extensión si ésta tiene más de 50m. de longitud.
- Enchufes y tomacorrientes tipo industrial con tapa rebatible, blindado y sellado en el empalme con el cable.
- Los cables de las extensiones eléctricas temporales deberán tenderse por zonas no expuestas a bordes afilados, impactos, aprisionamientos o rozamientos mecánicos; así como a chispas o fuentes de calor que puedan dañar su aislamiento. Si hay exposición a estos riesgos se deberá proteger el cable con tabloncillos, tuberías o enterrarlos o en su defecto implementarlos de forma aérea a una altura mínima de 2.5mts. Se evitará cableado provisional sobre el piso en vías de circulación peatonal o vehicular.
- Se evitará exponer a los cables a tirones bruscos y a contacto con agua o humedad. Si no es posible esto último, se usará cables y conexiones con aislamiento a prueba de agua.
- Sólo podrá conectarse un equipo o extensión eléctrica si el cable y el enchufe poseen conductor y borne de conexión para línea a tierra respectivamente y la toma de energía también se encuentra conectada a tierra. Toda máquina o equipo eléctrico del proyecto deberá contar con sistema de puesta a tierra efectivo, salvo que posea doble aislamiento y ausencia de partes metálicas expuestas.
- Está terminantemente prohibido conectar el extremo pelado de un cable eléctrico a una llave de cuchilla o directamente a un tomacorriente, siempre se hará con el enchufe correspondiente. Nunca se debe desenchufar tirando del cable, se debe tirar del enchufe.
- Todos los equipos e instalaciones eléctricas del proyecto sólo deberán conectarse a circuitos de energía que cuenten con protección de sobrecarga por llaves TERMOMAGNÉTICAS adecuadas y con interruptores diferenciales de desconexión automática en caso de falla a tierra o tomacorrientes tipo GFCI (interruptor de circuito por falla a tierra).

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 40 DE 90	

- Cualquier defecto en las instalaciones eléctricas tales como conductores sueltos, sin o con aislamiento deficiente, chisporroteos o huellas de estos, motores eléctricos que emiten humo, etc., debe ser comunicado de inmediato por el trabajador a su capataz o supervisor, el cual informará al miembro de SSOMA quien comunicará al electricista de mantenimiento, previa desconexión de la alimentación de energía eléctrica. En caso de no ser atendido lo hará al capataz, Supervisor o Ingeniero de Campo. Cuando se active un disyuntor termomagnético o interruptor diferencial el trabajador procederá de igual forma para que se localice la causa de la falla y se proceda a la eliminación de la misma.
- Si se trabaja en lugares con poca iluminación natural o sin ella, se deberá instalar reflectores adecuados y llevar una linterna de mano para casos de apagón. Si éste se produjera y no se contará con linterna, se dará aviso y se permanecerá en el lugar hasta el restablecimiento de la energía o la llegada de la ayuda necesaria.
- No se deberá llevar objetos metálicos en bolsillos, ni relojes, anillos, pulseras, etc. cuando se va a trabajar en instalaciones eléctricas energizadas o cercano a ellas. Las herramientas deben ser del tipo para electricista, es decir poseer mangos aislados adecuados para el voltaje con que se esté trabajando. Así mismo, se deberá usar zapatos para electricista y protección dieléctrica (guantes, alfombra, banqueta, pértiga) si se requiere por el voltaje involucrado.
- Si se produce un fuego donde haya electricidad presente, nunca se deberá usar agua para apagarlo. Sólo se debe usar un extintor de polvo químico seco, gas carbónico o arena a falta de extintor.
- En general y sobre todo en zonas lluviosas, se deberá proteger las lámparas de iluminación, tableros de distribución eléctrica, cajas de fusibles, tomacorrientes y equipos eléctricos de su exposición a la intemperie. En su defecto, se deberán usar instalaciones a prueba de agua. Nunca se debe operar herramientas, equipos o conexiones eléctricas con las manos húmedas o pisando superficies mojadas.
- Se deberá usar instalaciones eléctricas a prueba de explosión en áreas peligrosas como son aquellas que contienen vapores, líquidos o gases inflamables; o polvos combustibles y fibra que puedan causar fuegos o explosiones si se someten a una fuente de ignición. Los interruptores se instalarán fuera del ambiente de riesgo.

Tableros Eléctricos: Deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- Interruptores diferenciales por falla a tierra de no más de 30 miliamperios.
- Llaves termo magnéticas independientes y con dispositivos para aplicar aislamiento de energía (loto).
- Puesta a tierra efectiva, incluyendo la carcasa.
- Cierre hermético de la puerta de acceso (NEMA 4 y certificado UL) y protección contra lluvia.
- Pantalla protectora de las conexiones interiores.
- Diagrama unifilar del sistema, ubicado en la parte interior de la tapa.
- Tomas de corriente con tapas rebatibles e identificadas.
- Señales de riesgo eléctrico, puesta a tierra, voltaje de las tomas de corriente, identificación de la empresa y codificación del tablero.

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 41 DE 90	

- Estos tableros se mantendrán cerrados y la llave de acceso la tendrá solo el personal eléctrico calificado.
- Por “NINGUNA” circunstancia se aceptarán los tableros de distribución con sistemas “puenteados” ni empalmes internos sin conectores.
- Antes de entrar en operación, se acreditar el protocolo de prueba de los diferenciales de falla a tierra y el tablero de distribución emitido por una empresa especializada.

En caso de descarga eléctrica que afecte a una persona se seguirán las siguientes instrucciones:

- Dar la alarma y pedir ayuda al brigadista, miembro de SSOMA y trabajadora Social.
- No tocar a la víctima si aún estuviera en contacto con los cables energizados, en este caso se debe separar al afectado con un cuartón de madera seco o des-energizar la línea o equipo, lo que sea más rápido.
- Se procederá a activar el procedimiento de acciones operativas en emergencia o urgencia médica y de ser necesario la activación del SCTR.

3. Restricciones

- Todos los supervisores y responsables de trabajos de con energía eléctrica deberán llevar un entrenamiento de “Trabajos con Energía Eléctrica” antes de realizar el trabajo.
- Todos los trabajadores que tendrán entre sus responsabilidades el realizar trabajos con energía eléctrica deberán recibir una capacitación específica sobre el presente estándar dictada por su supervisor inmediato antes del iniciar sus trabajos, así mismo haber recibido el entrenamiento en “Trabajos con Energía Eléctrica”.

ESTÁNDAR N°5: TRABAJOS EN ALTURA

1. Definiciones

- **Trabajo en altura:** Todo trabajo que se realice a partir de 1.80 metros (6 pies) de altura sobre el nivel del piso (del piso a los pies del trabajador), por debajo del nivel del piso y donde existe el riesgo de caída a diferente nivel o rodadura lateral (trabajo en talud).
- **Punto de anclaje:** Punto fijo del cual se ancla una persona con la línea de vida para sujetarse y evitar su caída. Este punto debe resistir 2270 Kg (5000 lb) por cada trabajador conectado.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 42 DE 90	

- **Observador de trabajos en altura:** Es la persona designada exclusivamente para quedar en observación permanente del área cuando se realicen trabajos en altura mayores a 4 metros verificando que los controles estén implementados todo el tiempo que dure la actividad.
- **Línea de anclaje:** Es el elemento lineal que permite que el trabajador se conecte al punto de anclaje, este equipo debe cumplir las normas ANSI A10.14 y ANSI Z359.1.
- **Línea de vida:** Cuerda de nylon o cable de acero conectada por ambos extremos a un punto de anclaje del cual una persona o personas se anclan para tener un desplazamiento continuo en trabajos en altura, el punto de anclaje debe soportar 2270 Kg (5000 Lb) por cada trabajador conectado.
- Es el elemento lineal que permite que el trabajador se conecte al punto de anclaje o a la línea de anclaje, este equipo debe cumplir las normas ANSI A10.14 y ANSI Z359.1.
- **Correa de trauma:** Dispositivo conectado a los anillos del arnés, usado para evitar trauma de circulación cuando la persona se encuentre suspendida en el arnés en caso de caída.
- **Conector de anclaje:** Está compuesto por fajas de fibras sintéticas, platinas o mosquetones de acero forjado. Deben tener una resistencia de 2270 Kg. (5000 lb).
- **Arnés de cuerpo entero:** Equipo formado por correas que envuelven el cuerpo de tal forma que distribuyen la fuerza generada en una persona cuando sufre una caída disminuyendo el potencial de daño, este equipo debe cumplir las normas ANSI A10.14 y ANSI Z359.1.
- **Barbiquejo:** Elástico utilizado para mantener fijo el casco a la cabeza del trabajador en caso de una caída a diferente nivel.
- **Validación de la inspección:** Metodología que consiste en registrar los resultados de la inspección.
- **Código de identificación del arnés:** Identificación numérica asignada al arnés y que forma parte del inventario del almacén.

2. Lineamientos Generales

Los dispositivos y sistemas de protección contra caídas son utilizados obligatoriamente en los casos siguientes:

- Trabajos, tránsito o supervisión en superficies a más de 1.80 más de altura o por debajo de la superficie mayor a 1.80 mts. de profundidad y exista la posibilidad de caída a distinto nivel.
- En todos los trabajos en donde exista posibilidad de rodadura lateral o planos inclinados.
- Cuando se realizan trabajos sobre equipos, maquinarias, elementos, tanques, cilindros, ventiladores o piezas rotativas que superen una altura a 1.80mts.
- En todos los andamios o plataformas de trabajo incompletas.
- A menos de 1.80 m. del borde de techos, losas, aberturas y excavaciones sin

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 43 DE 90	

barandas de protección perimetral o riesgo de caída sobre elementos punzo cortantes, contenedores con líquidos, instalaciones eléctricas activadas o similares.

Autorización para ejecutar trabajos en altura:

Antes de iniciar los trabajos en altura, el Supervisor calificado debe:

- Evaluar, calcular y diseñar (por escrito) la longitud de las líneas de vida, accesos y puntos de anclaje certificados.
- Verificar que el personal a realizar el trabajo esté calificado como competente para realizar esta actividad.
- Completar el permiso de autorización correspondiente.

Guías Generales en Trabajos en Altura:

- Los puntos de anclaje deberán estar por encima de la cabeza del trabajador y a una altura que él pueda anclarse por sus propios medios sin ninguna restricción, esta nunca deberá ser por debajo de la cintura del trabajador.
- No cuelgue herramientas u objetos extraños en equipo de protección contra caídas. Use una bolsa de lona resistente o cinturón de porta_herramientas para llevar materiales o herramientas y cuélguela de algún punto de sujeción dentro del área de trabajo.
- Todo trabajo de armado o unión de estructuras en lo posible deberá efectuarse en el suelo o piso para minimizar el trabajo en altura.
- Se deberá evitar la permanencia y circulación de personas y/o vehículos debajo del área de sobre la cual se efectúan trabajos en altura, debiendo delimitar con cintas de peligro color rojo y señalizarse con letreros prohibitivos de ingreso: “PELIGRO NO PASE, TRABAJOS EN ALTURA” o alusivo similar.
- Toda herramienta de mano deberá amarrarse al cinturón porta_herramientas del trabajador con una cuerda de nylon y de longitud suficiente para no generar restricción durante el uso de la herramienta.
- La movilización vertical de materiales, herramientas y objetos en general deberá efectuarse mediante medios mecánicos de izaje, Sin embargo se podrá realizar izaje de materiales de forma manual cuando se dispongan sogas de nylon de resistencia comprobada (nuevas o en buen estado) cuando no se disponga de medios mecánicos de izaje. Para el izaje de estas cargas de forma manual se deberá contar con autorización del supervisor de campo y haber delimitado la zona de trabajo para evitar la presencia de personal ajenas a la actividad. (El izaje de materiales de forma manual deberá realizarse respetando la capacidad de carga del trabajador). Así mismo para el izaje de carga manual, la carga deberá ser visible en todo momento por el personal que se encuentra en la parte inferior evitando que estas se realicen en ductos o espacios cerrados.
- El ascenso y descenso del personal se realizará a través de andamios y escaleras utilizando los 03 puntos de apoyo.
- Está terminantemente prohibido dejar o almacenar sobre plataformas de andamios o plataformas de trabajo, vigas estructurales, pernos, materiales sobrantes, despuntes, herramientas, etc.) por estar expuestos a un riesgo inminente de caída.
- En el montaje de proyectos que posean diferentes niveles y exista vacíos en ellos,

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 44 DE 90	

se colocarán barandas y plataformas con un diseño de cálculo para evitar caídas.

- Para trabajos en altura donde haya “desplazamiento” sobre estructuras, los trabajadores deberán usar línea de anclaje de doble vía y estar permanentemente enganchados.
- Todos los puentes que comuniquen un mismo nivel o desniveles para el paso de personas contarán con barandas.
- Todo el tiempo que el trabajador este expuesto a un riesgo de caída a distinto nivel, la persona debe mantenerse enganchada a una línea de vida o punto de anclaje certificado.
- Cuando se realizan trabajos en caliente a más de 1.80mts de altura, se debe usar una ropa de protección contra chispas protegiendo al arnés, línea de anclaje y accesorios de conexión acerados (que cumplan con las especificaciones ANSI).
- En general, se deberá evitar la permanencia y circulación de personas y/o vehículos debajo del área sobre la cual se efectúan trabajos en altura, debiendo acordonarse con cintas de peligro color rojo y señalizarse con letreros de prohibición de ingreso: “CAIDA DE OBJETOS – NO PASAR”.

Sistema de Detención de Caídas

- La línea de Anclaje deberá acoplarse, a través de uno de los mosquetones, al anillo dorsal del arnés, enganchando el otro mosquetón a un elemento estable y resistente ubicado sobre la cabeza del trabajador, o a una línea de vida horizontal o Vertical (cable de acero de ½” o soga de nylon de 5/8” sin nudos ni empates), fijada a una estructura sólida y estable, y tensada a través de un tirfor o sistema similar. La instalación del sistema de detención de caída debe ser realizada por una la cuadrilla de SSOMA y revisada por el responsable de SSOMA del proyecto. Para una línea de vida vertical se utilizará un freno de soga.
- La altura del punto de enganche debe ser calculado tomando en cuenta que la distancia máxima de caída libre es de 1.80 mts, considerando para el cálculo de dicha distancia, la elongación de la línea de vida horizontal y la presencia de obstáculos existentes adyacentes a la zona de trabajo.
- El equipo personal de detención de caídas, compuesto por arnés y Línea de Anclaje, debe ser inspeccionado por el trabajador antes de usarlo, verificando el perfecto estado de costuras, hebillas, remaches, líneas de enganche y mosquetones. Si se observaran cortes, abrasiones, quemaduras o cualquier tipo de daño, el equipo debe ser inmediatamente descartado y reemplazado por otro en buen estado.
- Todo arnés y línea de Anclaje que haya soportado la caída de un trabajador deberá descartarse de inmediato. Los demás componentes del sistema de “arresto” (frenos de soga, bloques retráctiles, etc.) deben ser revisados por el distribuidor, antes de ponerse nuevamente en operación.
- Los componentes del sistema de arresto se almacenarán en lugares aireados y secos, alejados de objetos punzo-cortantes, aceites y grasas. Los arneses y líneas de Anclaje se guardarán colgados en ganchos adecuados.
- Los arneses y líneas de anclaje que se encuentren en uso deben ser revisados

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 45 DE 90	

periódicamente por el responsable de SSOMA del proyecto. La periodicidad de revisión se establecerá a través de un programa de inspecciones desarrollado en base a la frecuencia y condiciones de uso de los equipos, debiendo mantener el registro de las inspecciones hasta el término del proyecto.

Trabajo en Andamios

- Sólo se permitirá fijar la línea de enganche a la estructura del andamio cuando no exista otra alternativa, en cuyo caso debe garantizarse la estabilidad del andamio con anclajes laterales de resistencia comprobada (arriostres), para evitar su desplazamiento o volteo, en caso deba soportar la caída del trabajador. La línea de anclaje debe conectarse al andamio utilizando las roquetas de la estructura del andamio. Nunca debe conectarse directamente la línea de anclaje a otra parte o elemento del andamio.
- En andamios colgantes, la línea de anclaje deberá estar permanentemente conectada, a través de un freno de sogas, a una línea de vida vertical la cual puede ser una cuerda de nylon de 5/8" ó cable acerado de 1/2") anclada a una estructura sólida y estable independiente del andamio. En este caso, siempre debe contarse con una línea de vida vertical independiente por cada trabajador.

Alto Riesgo de Caída

- En trabajos que presenten alto riesgo de caída, deben instalarse sistemas de "arresto" que garanticen el enganche permanente del personal durante el desarrollo de las operaciones.
- En trabajos de montaje, mantenimiento y reparación de torres de telecomunicaciones o alta tensión, la línea de anclaje debe estar acoplada a un sistema de línea de vida vertical (cuerda de nylon de 5/8") y freno de sogas o sistema retráctil. El ascenso y descenso a través de las torres, durante la instalación del sistema de detención de caídas, se hará con doble línea de anclaje con amortiguador de impacto.
- Para ascenso o descenso de grúas torre con escaleras verticales continuas, se usará un sistema de "arresto" compuesto de una línea de vida vertical y freno de sogas.

REQUISITOS DEL ÁREA DE TRABAJO

- En general se debe evitar la permanencia y circulación de personas y/o vehículos debajo del área sobre la cual se efectúan trabajos en altura, debiendo acordonarse con cintas de peligro y señalizarse con letreros de prohibición de ingreso: "Caída de Objetos – No pasar".

REQUISITOS PARA EL TRANSPORTE DE LAS HERRAMIENTAS USADAS

- Toda herramienta de mano deberá encontrarse correctamente asegurado en el cinturón del trabajador o dentro de la bolsa porta herramienta, las cuales deberán de ser inspeccionados antes de la realización del trabajo.
- Así mismo, la movilización vertical de materiales, herramientas y objetos en general, deberá efectuarse utilizando sogas de nylon de resistencia comprobada y deberán

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 46 DE 90	

de encontrarse correctamente asegurado (dentro de un recipiente, con uso de fajas, etc.; dependiendo de la forma y peso de la carga) y dependiendo del peso de la carga se utilizara la sogá en forma independiente, un sistema de poleas, o winche. El ascenso y descenso de personal debe realizarse con las manos libres.

EQUIPO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE CAÍDAS

A. Básico:

- Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas básico compuesto por:
 - Arnés de cuerpo entero con una doble línea de anclaje con absorbedor de impacto y 3 mosquetones de abertura adecuadas dependiendo de las dimensiones de los puntos de anclaje.
 - ✓ Obras Civiles: Arnés de 3 anillos – Polyester
 - ✓ Obras Mecánicas: Arnés de 3 anillos – Polyester



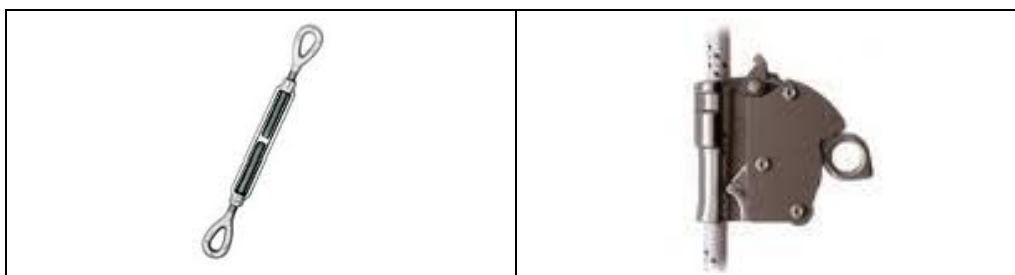
- Doble línea de anclaje, acoplado través de uno de los mosquetones al anillo dorsal del arnés, y los otros 2 a un punto de anclaje que resiste como mínimo 5000lb (2265 kg-f) ubicado sobre la cabeza del trabajador, estos dos mosquetones deberán de ser de abertura adecuada para poder ingresar a los puntos de anclaje pudiendo ser de 2", 5" o 6" de abertura.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 47 DE 90	



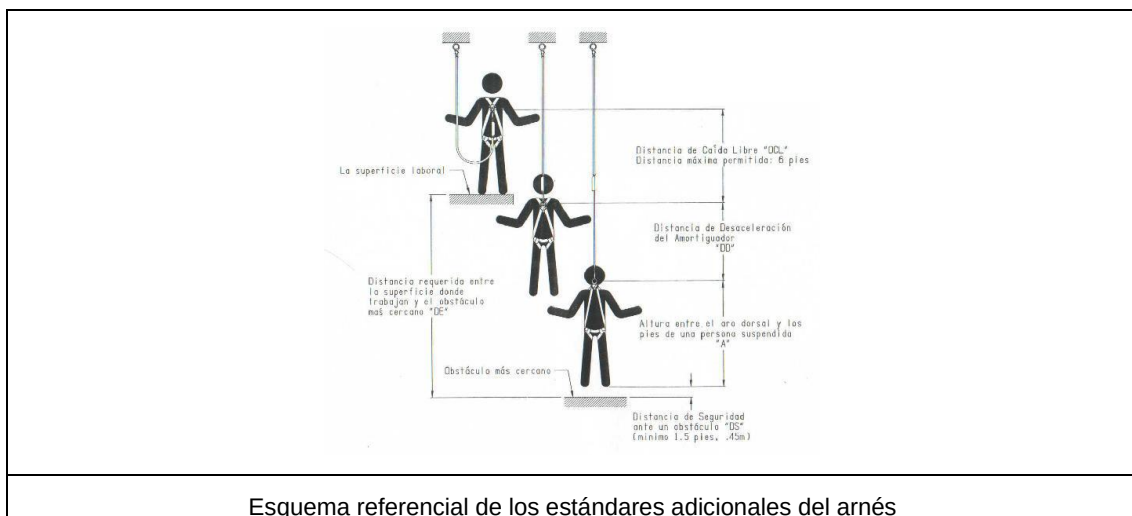
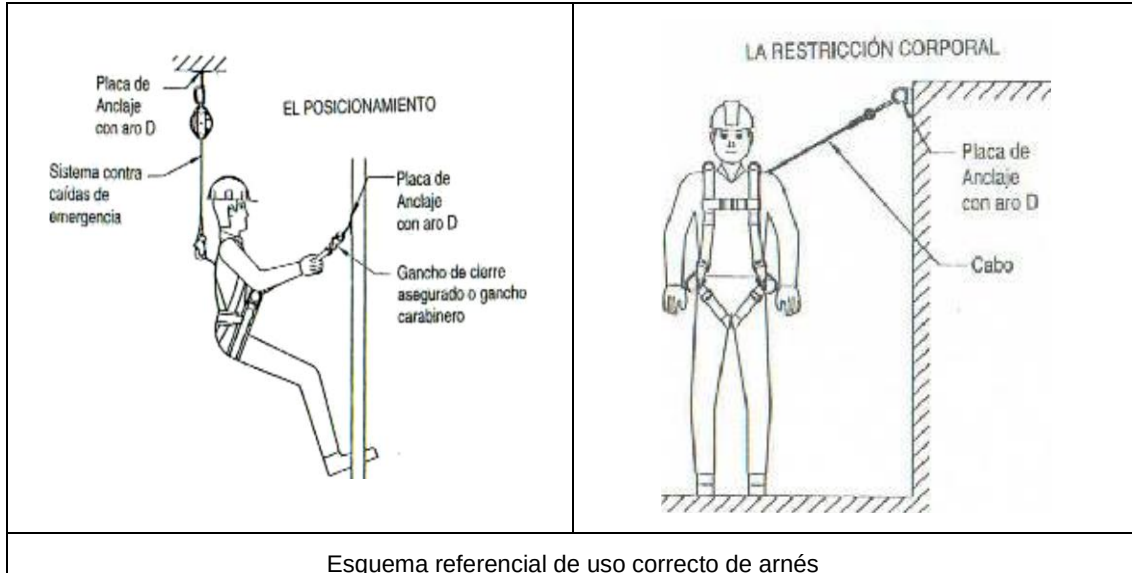
B. Especial:

- Todo trabajador que realice trabajos en altura y dependiendo de las necesidades de aseguramiento, puntos de anclaje, etc y que con el uso del equipo básico no se puede controlar el riesgo de caída de altura deberá utilizar en forma adicional los siguientes equipos especiales:
 - Línea de vida puede ser:
 - ✓ Cable de acero de 1/2", como mínimo en correctas condiciones, sin presentar hilos cortados ni deformaciones.
 - ✓ Soga de Nylon de 5/8" como mínimo en correctas condiciones sin nudos ni empates.
- Deben estar aseguradas a cada extremo por tres pernos Crossby. Debe ser tensada con un elemento tensor de línea a no menos de 200 Kg. Las líneas de vida horizontal deben ser fijadas a anclajes que deben resistir un mínimo de 2.700 Kg o 5000 lb por cada persona que se ancle en dicha línea de vida, Las líneas de vida horizontales deben ser usadas como máximo por dos personas entre soportes, a la vez.
- Línea de vida Vertical con carro de ascenso o Rope Grab, cuerda de nylon trenzado de 5/8" o cable de acero galvanizado, dispuestas verticalmente con un rope grab instalado el cual detendrá la caída de una persona al ascender y descender a estructuras de altura. La cuerda de nylon deber de soportar 2270 kg o 5000 lb por cada persona que se encuentre anclado a la misma, y deberá de ser inspeccionado antes de su uso asegurando que no se encuentre con nudos, cortes, largo adecuado, etc.



Elemento tensor (foto referencial)

Rope Grab (foto referencial)



3. Inspección

- **Identificación:** El Almacén de cada proyecto mantiene un inventario de todos los arneses y línea de anclajes del proyecto. Cada arnés y línea de anclaje tiene un código de identificación numérica único.
- **Revisión diaria:** Toda persona que recibe un arnés, línea de anclaje y sus

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 49 DE 90	

accesorios, es responsable de la revisión diaria de sus equipos de protección personal. Asimismo, es responsable de comunicar a su Jefe Inmediato o Supervisor los hallazgos relativos al deterioro, desgaste, roturas, entre otros que afecta la funcionalidad o identificación del equipo de protección personal.

- **Inspección mensual:** La primera semana de cada mes, el Supervisor de turno realiza lo siguiente:
 - Realiza una inspección visual de todos los arneses de seguridad, líneas de anclaje y otros accesorios.
 - Valida la inspección, registrando los resultados en el formato de inspección.

4. Descarte del Arnés y/o Línea de Anclaje

- **Falta de limpieza:** Nunca use un equipo que este sucio, el cual puede generar no visualizar las posibles fallas del material.
- **Detección de fallas:** Si se detectará fallas, alteraciones, rasgaduras, quemaduras, residuos de cualquier químico, pintura o reparaciones, descarte el arnés o elemento observado.
- **Uso ante caídas:** Si un equipo ha salvado a alguien de una caída, sin importar la distancia, aunque no se haya abierto el absolovedor de impacto, retírelo inmediatamente del servicio y destrúyalo.

ESTÁNDAR N°6: TRABAJOS EN CALIENTE

1. Definiciones

- **Trabajo en Caliente:** Es aquel que involucra o genera llama abierta, chispas o desprendimiento de calor, que puedan entrar en contacto con materiales combustibles o inflamables; o con equipos o maquinarias que los contengan y puedan ocasionar un incendio o explosión.
- **Observador de Fuego:** Es la persona designada para quedar en la observación permanente del área durante la ejecución del trabajo en caliente y verifique que los controles estén implementados en todo momento durante el tiempo que la actividad se realice.
- **Taller:** Área donde se realiza de manera permanente y rutinaria trabajos en caliente. Es un área no susceptible de movilizarse.
- **Áreas de Trabajo en Caliente:** Es toda área donde se va a realizar un trabajo en caliente. Estas pueden estar dentro o fuera de los talleres.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 50 DE 90	

2. Lineamientos Generales

- Se considerará “TRABAJO EN CALIENTE” a cualquier operación susceptible de producir un foco de calor o chispa que eventualmente se convierta en fuente de ignición en presencia de material inflamable o combustible, a saber:
 - Soldadura eléctrica.
 - Corte y soldadura oxiacetilénica.
 - Esmerilado.
 - Uso de llamas abiertas.
 - Arenado.
 - Uso de motores, equipos e instalaciones eléctricas, herramientas, etc. que no sean a prueba de explosión.
 - Operación de vehículos.
 - Operación de picado y taladrado.

- Se considerará “AREA RESTRINGIDA” a aquella que contenga instalaciones, equipos y existencias susceptibles de dañarse y afectarse por el calor, chispas o el fuego; sustancias combustibles o inflamables; o atmósfera con vapores o gases inflamables.
- Todo “Trabajo en Caliente” a efectuarse en una “área restringida” requerirá de un “PERMISO PARA TRABAJOS EN CALIENTE”, el cual deberá colocarse en forma visible en el lugar donde se esté realizando la labor.
- Para operaciones de soldadura, corte, esmerilado y arenado se deberá cumplir con las directivas de Seguridad que aparecen en los respectivos Instructivos.
- Se debe retirar fuera de un radio de 20mts todo peligro potencial de incendio o explosión como materiales combustibles, pinturas, aceites, grasas, solventes, gases comprimidos, metales en polvo, vapores o gases explosivos y explosivos.
- Ningún trabajo en caliente se iniciará o se continuará si no se encuentra presente el Observador de Fuego, el cual se asegurará que se tenga controlado cualquier peligro potencial de incendio o explosión. Solamente luego de haber tomado dichas precauciones se podrá iniciar y/o reiniciar el trabajo.
- El observador de fuego contará con extintor tipo PQS de no menos de 09 Kg., operativo e inspeccionado el cual se colocará a 2 metros como mínimo de los trabajos y en un punto opuesto al sentido de la dirección del viento.
- En áreas donde sea difícil el evacuar los peligros potenciales de incendio o explosión, se protegerá aislando dichos peligros con elementos resistentes al fuego (biombos o mantas ignífugas).
- Todo trabajo en caliente al aire libre debe suspenderse si se dan condiciones de lluvia; sin embargo, puede continuarse si se cuenta con cobertores y ventilación adecuada.
- La ropa del personal que realiza trabajos en caliente no debe estar impregnada con gasolina, petróleo, grasas, aceites u otros materiales combustibles o inflamables; caso contrario deberá cambiarse la ropa.
- No debe introducirse la basta del pantalón, dentro de la caña de los zapatos de seguridad. Los bolsillos y puños deben quedar cerrados para evitar alojar chispas o

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 51 DE 90	

escorias calientes. Asimismo, no debe mantenerse en los bolsillos material inflamable o combustible.

- Antes de realizar un trabajo en caliente en tanques, recipientes o tuberías que hayan contenido combustibles o líquidos inflamables debe verificarse que se encuentren vacíos, purgados, ventilados y lavados adecuadamente.
- Para evitar la exposición del personal a la llama del arco, chispas, fuego, pedazos de metal caliente u otros materiales inflamables, combustibles o similares, se dispondrá obligatoriamente el uso de pantallas protectoras, biombos o mantas ignífugas.
- Se colocará avisos que indiquen “Peligro, Material Caliente”, mientras se realicen los trabajos en caliente.
- Se debe colocar el formato de Autorización para Trabajos en Caliente en un lugar visible del área de trabajo.
- Cualquier trabajo en caliente se detendrá si las condiciones bajo las que se llenó la Autorización han cambiado. Se reiniciará el trabajo cuando se hayan restablecido las condiciones de seguridad.
- Todos los trabajadores involucrados en los trabajos en caliente incluyendo la supervisión debe estar entrenados en: Lucha Contra Incendios, Trabajos en Caliente; y dependiendo si el trabajo involucra riesgos específicos el entrenamiento incluirá también “Trabajos en Altura”, “Espacios Confinados”, Sistema de Aislamiento de Energía (Lock out / Tag out).
- Para trabajos en caliente en recintos cerrados se requerirá solicitar “Permiso de Espacios Confinados”. Se deberá tener en cuenta que superficies dentro de espacios confinados que hayan sido pintados recientemente pueden contener atmósferas inflamables.
- Las operaciones de soldadura, corte, esmerilado, picado, taladrado y arenado a realizarse sobre superficies de tuberías, tanques y recipientes que hayan contenido sustancias inflamables o combustibles, deberán efectuarse sólo después de haberse confirmado la ausencia de vestigios de esas sustancias, incidiendo principalmente en la comprobación de la existencia de atmósfera inerte (monitoreo previo de presencia de gases y autorización del supervisor).
- La inertización de atmósferas se podrá realizar por cualquiera de los siguientes procedimientos:
 - Lavado a vapor
 - Inyección de gas inerte
 - Drenaje y ventilación natural
 - Ventilación forzada
 - Inundación por agua

SOLDADURA POR ARCO

Conexión y Puesta a Tierra

- Los cables de alimentación deben ser como mínimo de conductor tripolar vulcanizado flexible de calibre adecuado (mínimo: NMT 3x10) en toda su longitud,

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 52 DE 90	

los conductores empalmados deben ser del mismo calibre y utilizar conectores adecuados revestidos con cinta vulcanizante y aislante. Se acepta como máximo un empalme cada 50m.

- Los enchufes y tomacorrientes instalados deben ser del tipo industrial, blindado, con tapa rebatible y sellada en el empalme con el cable.
- Los cables del circuito de soldadura deben estar en buen estado y protegerse contra proyecciones incandescentes, grasas, aceites, etc.
- La carcasa debe conectarse a una toma de tierra (en el caso de las moto soldadoras y las máquinas de soldar abastecidas de un sistema de distribución de corriente eléctrica) de acuerdo a lo dispuesto en el código nacional de electricidad y a las especificaciones del equipo de soldar suministrado.

Criterios para Desconexión de la Máquina de Soldar

- Antes de realizar cualquier modificación en la máquina de soldar.
- Al cambiar de posición.
- Cuando se suspende la actividad así sea momentáneamente.

SOLDADURA OXIACETILÉNICA

Criterios para la conexión

- Todos los equipos, canalizaciones y accesorios deben ser los adecuados a la presión y gas a utilizar.
- Los grifos de las botellas de oxígeno y acetileno deben situarse en forma que sus bocas de salida apunten en direcciones opuestas.
- Las mangueras deben estar siempre en buenas condiciones y conectadas correctamente a los botellones.
- El equipo de oxicorte debe tener válvulas para prevenir retroceso de llama en el lado del cilindro y al lado de la caña.
- Evitar que las chispas producidas por el soplete alcancen o caigan sobre las botellas, mangueras o líquidos inflamables.
- Las mangueras deben ser unidas con abrazaderas ajustables, no usar abrazaderas de tornillo, alambres u otro material inadecuado.
- Los equipos de oxicorte deben poseer manómetros en buenas condiciones y la presión máxima segura para trabajar con los recipientes a presión debe estar claramente marcada con una línea roja en el manómetro o en el cuerpo del manómetro.

Requisitos Generales del Trabajo

- Cerrar los grifos de las botellas después de cada sesión de trabajo. Después de cerrar el grifo de la botella se debe descargar siempre el manorreductor, las mangueras y el soplete.
- Se debe evitar que las mangueras entren en contacto con superficies calientes, bordes afilados, ángulos vivos o caigan sobre ellas chispas.
- No se debe trabajar con las mangueras situadas sobre los hombros o entre las piernas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 53 DE 90	

- En la operación de apagado se deberá cerrar primero la válvula del acetileno y después la del oxígeno.
- No colgar nunca el soplete en las botellas, ni siquiera apagado.
- En la operación de apagado se deberá cerrar primero la válvula del acetileno y después la del oxígeno.
- Limpiar periódicamente las toberas del soplete pues la suciedad acumulada facilita el retorno de la llama.
- Si el soplete tiene fuga se debe dejar de utilizar inmediatamente y proceder a su reparación.

En Caso de Retorno de la Llama

- Cerrar los grifos de las botellas después de cada sesión de trabajo. Después de cerrar el grifo de la botella se debe descargar siempre el manorreductor, las mangueras y el soplete.
- En caso de retorno de la llama se deben seguir los siguientes pasos:
- Cerrar la llave de paso del oxígeno interrumpiendo la alimentación a la llama interna.
- Cerrar la llave de paso del acetileno y después las llaves de alimentación de ambas botellas.
- En ningún caso se debe doblar las mangueras para interrumpir el paso del gas.
- Después se debe desmontar las mangueras y comprobar que no han sufrido daños. En caso afirmativo se deben sustituir por unas nuevas desechando las deterioradas.

3. Señalización

- Coloque letreros alertando sobre los peligros. Por ejemplo: "CUIDADO TRABAJOS EN CALIENTE"; "PELIGRO NO SE ACERQUE"; "ÁREA DE TRABAJO EN CALIENTE EN ALTURA"; "PELIGRO PROYECCIÓN DE MATERIAL INCANDESCENTE".

4. Señalización

- Todos los supervisores y responsables de trabajos en caliente deberán llevar un entrenamiento de "Trabajos en caliente" antes de realizar el trabajo.
- Todos los trabajadores que tendrán entre sus responsabilidades el realizar trabajos en caliente deberán recibir una capacitación específica sobre el presente procedimiento dictada por su supervisor inmediato antes del iniciar sus trabajos, así mismo haber recibido el entrenamiento de "Trabajos en caliente"

ESTÁNDAR N°7: TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

1. Definiciones

- **Espacio Confinado:** Cualquier espacio que tiene el volumen interior suficiente, por su configuración, para que uno o más trabajadores puedan ingresar al mismo y

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 54 DE 90	

ejecutar las tareas que se les han asignado. Estos espacios tienen medios limitados o restringidos para entrar o salir del mismo, y no está diseñado para que trabajadores permanezcan tiempos prolongados en su interior.

Estos Espacios Confinados, incluyen, pero no se limitan a:

- Tanques, cisternas
 - Ductos de ventilación, alcantarillas
 - Cámaras subterráneas
 - Túneles
 - Tuberías
 - Excavaciones
- **Observador:** Trabajador competente, debidamente autorizado por la empresa, que ha aprobado el entrenamiento apropiado para realizar esta tarea. Se ubica afuera del ingreso al Espacio Confinado, para observar y mantener comunicación con los trabajadores autorizados que se encuentran en su interior.
 - **Trabajador Autorizado:** Trabajador competente, autorizado por su empresa y mediante capacitación aprobada, para ingresar a Espacios Confinados y que conoce y entiende el permiso de ingreso a Espacio Confinado.
 - **Ingreso a Espacio Confinado:** La acción intencional de una persona de ingresar a un Espacio Confinado. Se considera que un trabajador ha ingresado a un Espacio Confinado tan pronto como ha hecho pasar cualquier parte de su cuerpo por el plano imaginario que limita cualquier entrada a un Espacio Confinado (incluso si acerca su cara para observar).
 - **Permiso de Ingreso a Espacio Confinado:** Documento que se provee para permitir y controlar el ingreso a un Espacio Confinado, Este permiso se debe mantener vigente y publicado en un lugar visible junto al ingreso al espacio confinado.
 - **Atmósfera Peligrosa** Una atmósfera que expone a un trabajador a un peligro de muerte, incapacidad, lesiones o intoxicación aguda.
Un espacio confinado se convierte en espacio con atmósfera peligrosa, cuando:
 - El Contenido de Oxígeno (O₂) es mayor a 22%, o inferior a 19.5%.
 - La concentración de gases o vapores inflamables 0% del límite inferior de inflamabilidad para trabajos en caliente).
 - La Concentración de Gases tóxicos por debajo de los límites máximos permisibles.
 - La presencia de polvo combustible Debajo del 10% Límite Inferior de Explosividad (LEL).
 - La presencia de polvo o vapor impide o disminuye la visibilidad a una distancia de 1.5 m. en el interior del espacio confinado.

2. Lineamientos Generales

- Se considerará “ESPACIO CONFINADO” a tanques, cisternas, cámaras, recipientes, excavaciones profundas y en general a cualquier recinto cerrado que

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 55 DE 90	

tiene entrada y salida limitada y que no ha sido construido para ser ocupado por tiempo prolongado por seres humanos. Los trabajos en espacios confinados pueden presentar riesgos de consideración, a saber:

- Atmósferas con falta de oxígeno.
 - Atmósferas con polvos, vapores o gases peligrosos (tóxicos, combustibles, inflamables o explosivos).
 - Peligros mecánicos originados por partes móviles.
 - Descarga de fluidos o radioactividad.
 - Peligros eléctricos originados por cables energizados.
- Todo trabajo para realizarse dentro de un Espacio Confinado requerirá de un “PERMISO DE ENTRADA A ESPACIO CONFINADO”, el cual deberá colocarse en forma visible en el lugar donde se esté realizando la labor. En general, el permiso tendrá validez por un solo día (un turno). Si el trabajo se suspende por más de dos horas, se deberá evaluar nuevamente la atmósfera del espacio confinado antes de reanudar las labores.
 - No se emitirá un “Permiso de Entrada a Espacio Confinado” si no se ha confirmado la existencia de atmósfera segura, para lo cual se considerarán los siguientes niveles:
 - Oxígeno: porcentaje en el aire, entre 19 y 22.
 - Contaminantes tóxicos: debajo de los límites máximos permisibles de exposición según Norma PEL-OSHA.
 - Gases o vapores inflamables: 0% del Límite Inferior de Inflamabilidad (para trabajos en caliente).
 - Polvos combustibles: debajo del 10% del Límite inferior de Explosividad.

Nota: Para la evaluación de atmósferas se usará el oxímetro. Y para gases un equipo para medición de gases, del cual se verificará que el ambiente cuente o haya presentado materiales que generen estas condiciones.

- Se debe tener en cuenta que, en un espacio confinado, el fuego, la oxidación y procesos similares consumen oxígeno, pudiendo originar atmósferas con deficiencias del mismo; y que la aplicación de pinturas, lacas y similares puedan producir atmósferas inflamables.
- Antes de ingresar a un espacio confinado se deberá cumplir escrupulosamente con los requerimientos estipulados en el Permiso de Trabajo correspondiente.
- En la entrada del Espacio Confinado debe colocarse un letrero de colores y dimensiones estándar: “PELIGRO ESPACIO CONFINADO, INGRESO SOLO DE PERSONAL AUTORIZADO”.
- Todo trabajo de oxicorte, soldadura por gas o soldadura eléctrica dentro de un espacio confinado, deberá realizarse con los cilindros/máquina de soldar ubicados fuera del recinto cerrado.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 56 DE 90	

- Para el caso de trabajos al interior de tanques de hidrocarburos o de pintado interior de tanques, el equipamiento, iluminación, herramientas, equipos de comunicación deben ser antideflagrantes y que no generen chispas.
- Se deberá contar en todo momento con un trabajador fuera del espacio confinado para apoyar cualquier emergencia. Si existe el riesgo de atmósfera peligrosa, los trabajadores dentro del espacio confinado deberán usar arnés de seguridad enganchado a una cuerda de rescate que conecte con el exterior. Así mismo, se deberá contar con un equipo de respiración autónoma para usarse en caso de necesidad de rescate.

3. Comunicación:

- Deberá haber comunicación permanente entre el observador y los trabajadores autorizados en el interior del Espacio Confinado, a fin de facilitar la ejecución segura del trabajo y de corregir o reportar condiciones que requieran corrección inmediata.
- La comunicación entre el observador y los trabajadores autorizados se hará a través de: Contacto Visual, Voz, Señales y Radio.
- El observador deberá contar con radio de comunicación para dar aviso de la emergencia al Supervisor de Ingreso y al Servicio Médico. En caso de atmósferas donde exista presencia de materiales inflamables se usarán radios con sistema anti-exposición.
- El observador deberá llevar un registro y conteo exacto de los trabajadores autorizados que estén en el interior del Espacio Confinado en cualquier momento. Debe verificar que el mismo número de personas que ingresan deben salir.
- También deberá llevar un registro de las horas de entrada y salida del Espacio Confinado de cada uno de ellos (solo para espacios confinados de Permiso Requerido).

4. Bloqueos:

- Todos los equipos mecánicos, hidráulicos, neumáticos o eléctricos que existan en el interior de un Espacio Confinado, deberán ser desenergizados y bloqueado, antes de permitir el ingreso de trabajadores a su interior.
- Todos los ductos, tuberías y compuertas por las que pudiera ingresar gases, líquidos, polvos u otros materiales al interior del Espacio Confinado, deberán ser sellados herméticamente y bloqueados.

5. Equipos de Rescate:

- Todos los trabajadores autorizados deberán ingresar al Espacio Confinado enganchado a una línea que permita su rescate desde el exterior del Espacio Confinado. Excepciones a esta regla deberán ser autorizadas en cada caso por la Jefatura de SSOMA.

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 57 DE 90	

- En aquellos casos en que el Espacio Confinado tenga acceso vertical, en el exterior, inmediatamente sobre el acceso, se enganchara a una línea mediante un mecanismo que permita el rescate de los trabajadores.
- Cada empresa debe contar con una brigada de respuesta a emergencia, entrenada, calificada y autorizada con capacidad para ingresar a un espacio confinado a realizar maniobras de rescate.
- El equipo de Emergencias estará informado de la realización de trabajo en Espacios Confinados, para una respuesta más eficiente.

6. Entrenamiento:

- Todos los supervisores y responsables de trabajos de espacio confinado deberán llevar un entrenamiento de “Trabajos en Espacio Confinado” antes de realizar el trabajo.
- Todos los trabajadores que tendrán entre sus responsabilidades el realizar trabajos en espacios confinados deberán recibir una capacitación específica sobre el presente estándar dictada por su supervisor inmediato antes del iniciar sus trabajos, así mismo haber recibido el entrenamiento de “Trabajos en Espacios Confinados”.

ESTÁNDAR N°8: ORDEN Y LIMPIEZA EN ÁREAS DE TRABAJO

1. Definiciones

- **Orden y Limpieza:** Toda acción por parte del personal de casa o subcontratista para mantener el área de trabajo limpia y ordenada, evitando situaciones de riesgo ante accidentes y riesgos ambientales.
- **Bolsas de Basura:** Para la limpieza del área de trabajo se debe de utilizar bolsas de basura de color negro para materiales de desecho que no tienen contaminantes y bolsas de color rojo para eliminar residuos peligrosos o materiales contaminados.
- **Segregación de materiales:** Dentro del orden y limpieza se deberá mantener la idea de segregar el material a eliminar. (fierro, plástico, madera, cartón).

2. Lineamientos Generales

- La primera ley de prevención de accidentes se llama “Orden y Limpieza” y debería ser una preocupación de todos y cada uno en el trabajo. Las áreas de trabajo ordenadas y limpias son más seguras y productivas que las que no lo están. Mantener el área ordenada y limpia significa que se está trabajando en forma eficiente y segura.
- Todo el personal debe mantener limpia y ordenada en forma permanente su área de trabajo. Deberán disponer todo residuo del proyecto (retazos de tubería, alambre, clavos, etc.) en los cilindros destinados para tal fin. El supervisor/capataz solicitará los cilindros para desperdicios que requiera para que el personal a su

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 58 DE 90	

cargo cumpla esta directiva.

- Antes de término de la jornada, los supervisores/capataces dispondrán la limpieza de sus áreas de trabajo. Para la limpieza de las áreas comunes del proyecto se deberá designar a personal específico.
- Finalizada las labores, el personal ordenará y guardará todas sus herramientas y equipos. El supervisor/capataz verificará el cumplimiento de esta directiva.
- Los comedores deberán mantenerse limpios y en condiciones higiénicas. Los restos de comida y desperdicios orgánicos deben ser almacenados en los cilindros destinados para tal fin, los cuales deben poseer tapa.
- Los residuos de soldadura (electrodos) y residuos metálicos (clavos, alambres, tubos) serán almacenados en recipientes específicos para su posterior eliminación.
- Los materiales e insumos sobrantes deberán ser devueltos al almacén del proyecto.
- Los servicios higiénicos deben mantenerse limpios en todo momento y será responsabilidad de bienestar social del proyecto que se mantengan en buenas condiciones. Si se tienen pozos sépticos o de percolación se les deberá dar el mantenimiento periódico adecuado.
- Los residuos de hidrocarburos (aceite, petróleo, grasa) serán almacenados en recipientes apropiados para su posterior eliminación.
- Las tierras humedecidas con aceite y/o petróleo deberán ser recogidas y llevadas al acopio de residuos peligrosos.
- Se deberá mantener libre de herramientas, equipos, materiales y cables las áreas de circulación.
- Se deberá programar el recojo diario de cilindros para desperdicios, los cuales se depositarán en las zonas destinadas para tal fin.
- No se permitirá la existencia de madera con clavos en las áreas de trabajo y circulación. Cuando se efectúen operaciones de desencofrado o desembalaje, la zona donde se tenga madera con clavos deberá acordonarse y señalizarse.
- Los cables, extensiones, mangueras del equipo de oxicorte, y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caídas de personal.
- El almacenaje de materiales, equipos y herramientas deberá efectuarse en forma adecuada, cuidando de no obstaculizar vías de circulación o evacuación. El apilado de ladrillos no deberá sobrepasar los 2 m de altura.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 59 DE 90	

ESTÁNDAR N°9: REVISIÓN Y USO DE HERRAMIENTAS MANUALES Y EQUIPOS PORTÁTILES

1. Definiciones

- **Herramientas hechizas:** Son aquellas que no cuentan con ninguna certificación del fabricante o aquellas que no cumplen con las especificaciones técnicas. Además, este tipo de herramientas NO tiene una certificación en el mercado.
- **Herramientas hechizas aceptables:** Aquellas herramientas hechizas que no se encuentran disponibles en el mercado y que han sido fabricadas en nuestras instalaciones. Estas herramientas deben contar con diseño y cálculo estructural firmado por un ingeniero mecánico colegiado.
- **Herramientas Manuales:** Aquellas que son activadas por la energía muscular del ser humano y que cuentan con certificación del fabricante.
- **Herramientas Portátiles:** Todas aquellas que son activadas con el uso de alguna energía (eléctrica, neumática, hidráulica entre otras).
- **Código de colores para verificar estado de inspección de herramientas manuales y equipos portátiles:** Relación de colores asignados a cada mes.
- **Inspección de herramientas manuales y equipos portátiles:** Proceso de revisión de las herramientas manuales y equipos para verificar su estado.
- **Validación de la inspección:** Metodología que consiste en la colocación de un distintivo (cinta, etiqueta, otro material) de color en la herramienta manual o equipo de poder inspeccionado. La elección del color dependerá del color asignado al mes en que se desarrolló la inspección.

2. Lineamientos Generales

- Solo se permitirá el uso de herramientas manuales o equipos portátiles de marcas reconocidas en el mercado nacional.
- El Almacén de cada proyecto realizará la inspección de las herramientas manuales y equipos portátiles, antes de difundirlo en el proyecto, tomando como base lo dispuesto en el presente estándar.
- El responsable de almacén del proyecto es el responsable de verificar el buen estado de herramientas manuales y equipos portátiles antes de ingresarlos en almacén. El responsable de SSOMA, implementará la identificación por código de colores, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del presente estándar, a fin de garantizar la verificación periódica del estado de las herramientas manuales y equipos portátiles que se encuentren en campo.
- Cada supervisor o capataz, realizará mensualmente (ver anexo I) una inspección de todas las herramientas manuales y equipos portátiles que utilice el personal a su cargo en el desarrollo de las actividades diarias. Toda herramienta o equipo que se

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 60 DE 90	

considere apta deberá ser marcada con el color del mes según lo establecido en el anexo I del presente estándar (código de colores).

- Antes de utilizar las herramientas manuales y equipos portátiles el trabajador verificará su buen estado, tomando en cuenta lo siguiente:
- Los mangos de los martillos, combas, palas, picos y demás herramientas que tengan mangos de madera incorporados, deben estar asegurados a la herramienta a través de cuñas o chavetas metálicas adecuadamente colocadas y que brinden la seguridad que la herramienta no saldrá disparada durante su uso. Los mangos de madera no deben estar rotos, rajados, o astillados, ni tener reparaciones caseras.
- Los punzones y cinceles deben estar correctamente templados y afilados y no presentar rajaduras ni rebabas.
- Los destornilladores no deben tener la punta doblada, roma o retorcida; ni los mangos rajaduras o deformaciones.
- Las herramientas de ajuste; llave de boca, llave de corona o llave mixta (boca-corona), llaves tipo Allen, tipo francesa, e inglesa, deben ser de una sola pieza y no presentar rajaduras ni deformaciones en su estructura, ni tener reparaciones caseras.
- Las herramientas manuales para “electricistas” o para trabajos en áreas energizadas con menos de 1000 voltios, deberán contar con aislamiento completo (mango y cuerpo) de una sola pieza, no debe estar dañado ni tener discontinuidades y será resistente a 1000 voltios.
- No está permitido el uso de ninguna herramienta manual de fabricación casera ni aquella que no cuente con la certificación de calidad de fabricación.
- Los equipos portátiles eléctricos deben poseer cables de doble aislamiento de una sola pieza ultra-flexibles, sin empalmes, cortes ni rajaduras. Además, deberán tener interruptores en buen estado.
- Los equipos portátiles eléctricos deben poseer mango o empuñadura en buen estado.
- Los discos para esmerilado, corte, pulido o desbaste no deben presentar rajaduras o roturas en su superficie.
- Toda herramienta manual o equipo portátil accionado por fuerza motriz debe poseer guardas de seguridad para proteger al trabajador de las partes móviles del mismo, y en la medida de lo posible, de la proyección de partículas que pueda producirse durante su operación.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 61 DE 90	

- Específicamente la sierra circular deberá contar con cuchilla divisora, guarda superior e inferior para el disco y resguardo de la faja de transmisión.
- Cuando se requiera reparar herramientas manuales o equipos portátiles, ésta se hará en talleres que otorguen certificado de garantía de los componentes usados y los trabajos de reparación realizados.
- Los tecles, tirfor, winches y cualquier otro equipo de izaje, deberán tener grabada en su estructura (alto o bajo relieve), la capacidad nominal de carga. Adicionalmente, contarán con pestillos o lengüetas de seguridad en todos los ganchos.
- Los cables, cadenas y cuerdas deben mantenerse libres de nudos, dobladuras y enortijados. Todo cable con dobladuras y enortijados debe ser reemplazado. Un cable de acero o soga de nylon será descartado cuando tenga rotas más de cinco (05) hebras del total o más de tres (03) hebras de un mismo torón.
- Luego de verificar las herramientas manuales y equipos portátiles, debe emitirse un registro de revisión en la que quede registrada la fecha, el estado de este, el motivo por el que ha sido declarado inoperativo o dado de baja y el nombre de los inspectores.
- La presente instrucción establece el Código de Colores que debe utilizarse para garantizar la verificación periódica de las herramientas manuales y equipos portátiles que se encuentren en campo, estén o no en uso al momento de la verificación. Esta verificación se hará a través de inspecciones mensuales.

Anexo I: Código de Colores de acuerdo al mes.

MESES		COLOR
Enero	Julio	Amarillo
Febrero	Agosto	Verde
Marzo	Setiembre	Rojo
Abril	Octubre	Azul
Mayo	Noviembre	Negro
Junio	Diciembre	Blanco

Herramientas Manuales:

- Las herramientas manuales se transportarán siempre en estuches o bolsos de herramientas.
- Las herramientas cortantes o punzantes deberán tener una protección en su filo o punta para evitar que, al retirarlas, el trabajador se lesione las manos.
- Las herramientas cortantes y punzantes no se llevarán en los bolsillos.
- Las herramientas cortantes deben mantenerse siempre afiladas.
- El corte con herramientas cortantes debe ser hacia fuera del cuerpo (corte en

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 62 DE 90	

sentido opuesto al cuerpo de la persona).

- Solo se deben usar cuchillas del tipo “pico de loro” equipadas con una muñequera para reducir las posibilidades de caída o escape.
- Las asas de las herramientas manuales deben mantenerse en buen estado y bien aseguradas.
- Las herramientas metálicas para golpear como cinces o puntas, no se permitirán con presencia de rebaba o cabeza tipo hongo.
- Ninguna herramienta de ajuste se usará con extensiones de tubos de metal para aumentar su efectividad; se debe usar la herramienta adecuada (ejemplo torquímetro, multiplicador de torque, etc.)
- Las herramientas de ajuste deben usarse hasta el desgaste máximo permitido por el fabricante.
- Las herramientas con aislante eléctrico solo se usarán en trabajos que involucren hasta 1000 voltios. Por encima de esta se deberá utilizar herramientas especiales.

Herramientas Eléctricas:

- Tener enchufes y cables eléctricos en buenas condiciones y de tipo industrial, con aislamientos completos y correctamente conectados. Los cables no deben presentar chancaduras, cortes, quemaduras, empalmes de ningún tipo, etc. y deben ser del calibre necesario para la carga a usar.
- Las tomas de corriente y enchufes deben ser del tipo industrial y deben de contar con tapas rebatibles.
- Todas las herramientas eléctricas deben estar conectadas a tierra o contar con doble aislamiento (señal de doble aislamiento adosada a la carcasa).
- Interruptores, botones, carcasa y cables en buenas condiciones.
- El interruptor de funcionamiento debe ser de “Hombre Muerto”, para que la herramienta se detenga automáticamente si el operador deja de presionar el interruptor.
- Para cambiar de posición o para cambiar de operador, las herramientas rotativas (taladros, esmeriles, etc.) deben previamente detener totalmente su operación (rpm = 0), y desconectar la fuente de energía. NUNCA hacerlo con el equipo en operación o conectado.
- Herramientas de corte y desgaste como esmeriles angulares y sierras circulares, deben contar con sus protecciones mecánicas en perfectas condiciones (guardas de seguridad), éstas no podrán ser retiradas de la herramienta, el usuario debe asegurarse que la protección se encuentra en la posición correcta y en el ángulo de operación necesario a la tarea a realizar.
- Solo se deben usar discos de revoluciones (rpm) mayores que las del equipo; y se usarán solo discos del tamaño de fábrica, solo se usarán las llaves de ajustes certificadas por el fabricante por ningún motivo se deberá ajustar de forma manual.
- Las manijas de las herramientas al igual que las protecciones de discos pueden cambiarse de posición de acuerdo a las necesidades de cada trabajador, (diestro o siniestro)

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 63 DE 90	

ESTÁNDAR N°10: USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

1. Definiciones

- **EPP:** Equipo de Protección Personal

2. Lineamientos Generales

- El uso del EPP es de carácter obligatorio durante el desarrollo de las actividades.
- El supervisor o capataz es responsable de verificar el buen estado y correcto uso de los equipos de protección individual antes y durante las actividades diarias.
- El trabajador al que se le asigne un equipo de protección inadecuado, en mal estado o carezca de éste, deberá informar a su inmediato superior, quien es el responsable de gestionar que se reemplace o provea el implemento adecuado según el procedimiento de entrega de EPP.
- Las prendas básicas de protección personal de uso obligatorio mientras el trabajador permanezca en el proyecto son: casco y lentes de seguridad, botines de cuero con punta de acero (salvo en trabajos eléctricos con energía presente para los cuales se usarán botines dieléctricos con puntera reforzada) y uniforme de trabajo homologado. Estas prendas son de propiedad de la empresa y el capataz o supervisor será responsable de verificar que su personal cuente con ellos antes de iniciar su trabajo. Asimismo, el capataz o supervisor verificará el uso correcto de dichas prendas durante toda la jornada de trabajo. Está totalmente prohibido alterarlos y darles otro uso que no sea el establecido. Si por efecto del trabajo se deterioraran, el trabajador informará a su capataz o supervisor quien canalizará el reemplazo de la prenda dañada, la cual deberá ser entregada al momento de la reposición. Si el trabajador no fuera atendido recurrirá al miembro de SSOMA o ingeniero responsable de su área de trabajo.
- Al usar casco protector, no se debe usar sombreros, gorros u otros accesorios que impidan el contacto directo del casco con la cabeza. No debe colocarse ningún material entre el casco y el tafiote, ni entre el tafiote y la cabeza. Esto garantizará la amortiguación correcta del casco en algún golpe. Para trabajos en altura se deberá contar con barbiquejo para sujeción del casco.
- Las gafas de seguridad no deben colocarse en el casco protector pues esto ocasiona ralladuras en la mica del lente y que la montura se deforme, haciéndose más ancha que la cara.
- Cuando una herramienta o equipo produce proyección de partículas volantes se deberá usar equipo de protección personal para ojos y cara; si produce polvos se usará protección respiratoria; y si genera ruido protección auditiva.

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 64 DE 90	

- Antes de usar un respirador, el trabajador deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Que el cartucho/filtro no se encuentre obstruido y sea el adecuado.
 - Que la mascarilla tenga buen ajuste a la cara, con los elásticos del arnés en buen estado.
 - Todo respirador se debe usar en contacto directo con la cabeza del usuario y nunca sobre el caso protector.
 - La máscara debe estar libre de pinturas, grasas, aceites o cualquier otra sustancia química; y deberá mantenerse siempre limpio en especial la cara interior.
 - No se permite el uso de respiradores en espacios confinados por posible deficiencia de oxígeno o atmósfera contaminada (ver Estándar Trabajos en espacios confinados).

Antes de usar un arnés el trabajador, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Previo a cada uso, el trabajador deberá realizar una inspección visual del arnés de seguridad para garantizar sus buenas condiciones. Cuando se observen cortes, grietas, quemaduras, picaduras, deshilachados, desgaste, elementos metálicos dañados o defectuosos o cualquier otro defecto que comprometa su resistencia, deberán ser destruidos. También deberá destruirse el arnés que haya soportado la caída de una persona.

3. Casco De Seguridad

- Los cascos de seguridad deberán ser de diferente tipo de color para distinguir el puesto de trabajo al cual pertenece, sin discriminar la calidad del casco (certificación).
- Los siguientes tipos de Colores de Casco por el puesto de trabajo será de la siguiente manera:

Anexo I: Colores de Casco por Puesto de Trabajo

PUESTO DE TRABAJO	COLOR
INGENIERO O SUPERVISOR / STAFF	BLANCO
JEFES DE CRUPO / CAPATACES	AMARILLO
CARPINTEROS	ROJO
ALBAÑILES	AZUL
TOPOGRAFOS	PLOMOS

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 65 DE 90	

ELECTRICOS / MECANICOS / OPERADORES DE MINICARGADOR/ TORRE GRÚA	MARRONES
RIGGER	VERDE

ESTÁNDAR N°11: PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

1. Definiciones

▪ **No Aplica:**

2. Lineamientos Generales

- El presente estándar tiene como objetivo establecer las directivas para cumplir con los lineamientos de la Política del SIG de Lacramarca, debiendo diseñarse en cada Proyecto un plan de acción que contemple el desarrollo de los puntos contenidos en ella, a fin de evitar que sus operaciones tengan un impacto negativo sobre la salud de sus trabajadores, la comunidad y de garantizar la preservación del ecosistema.
- Todo proyecto antes de iniciar sus actividades deberá tomar en cuenta las directivas siguientes, debiendo enmarcarlas dentro del Programa de SSOMA de la misma.
- El Jefe del proyecto, será el responsable del cumplimiento de los puntos señalados delegará a responsable de SSOMA o encargados, la implementación de estos y designará a una persona que esté informada y se responsabilice de la marcha de la gestión ambiental en el proyecto.
- Ubicar dentro del terreno, un área debidamente cercada y señalizada para la clasificación de desechos en 4 grupos: residuos metálicos, residuos de madera sin clavos, residuos con posibilidad de re-uso y residuos de materiales inservibles; facilitando su posterior comercialización, donación o eliminación, según sea el caso.
- Designar un lugar exclusivo para almacenamiento de combustibles y lubricantes, acondicionando el terreno para evitar impactos negativos por derrames producidos durante su manipulación o almacenaje.
- Respetar los horarios de trabajos permitidos por la municipalidad del distrito y la asociación o condominio si fuera el caso.
- Eliminar el desmonte en horarios permitidos por la municipalidad del distrito y la asociación o condominio si fuera el caso, depositándolo en lugares autorizados. En ningún caso el desmonte deberá ocupar zonas de circulación pública.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 66 DE 90	

- En edificaciones de cierta altura deberá emplearse chutes de jebe o plástico para descargar el desmonte hacia niveles inferiores.
- Deberá tenerse especial cuidado en la evacuación de residuos orgánicos provenientes de comedores los cuales deberán ser eliminados por el proveedor de alimentos antes de culminar la jornada laboral, y los servicios higiénicos deben derivarse hacia la red de alcantarillado público o pozos sépticos.
- Proteger las edificaciones vecinas con mantas y/o paneles, comunicando previamente los trabajos de protección.
- Esparcir agua con cierta frecuencia, en zonas del proyecto donde se genere polvo.
- Utilizar máquinas y equipos en buen estado, que cuenten con un sistema adecuado de escape, silenciador y filtro.

ESTÁNDAR N°12: MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS

1. Definiciones

- **Descontaminación:** Proceso en el cual se emplean medios físicos o químicos para remover y eliminar del vehículo, unidad de carga, las propiedades nocivas de los materiales y/o residuos peligrosos transportados con anterioridad.
- **Etiqueta:** Conjunto de elementos de información escritos, impresos o gráficos relativos a un producto peligroso, elegido en razón de su pertinencia para el sector o los sectores de que se trate, que se adhieren o se imprimen en el recipiente que contiene el material peligroso o en su embalaje/envase exterior o que se fijan en ellos.
- **Emergencia:** Situación generada por el evento repentino e imprevisto que hace tomar medidas de prevención, protección y control inmediatas para minimizar sus consecuencias
- **Envase secundario:** Contenedor en el que se almacena un producto químico.
- **Fuga o Derrame:** Es la liberación o pérdida de contención de cualquier sustancia líquida gaseosa o sólida, del recipiente que lo contiene.
- **HDSM o MSDS:** Hoja de datos de seguridad del material.
- **HMISIII:** Sistema de etiquetado de productos químicos peligrosos.
- **Número UN (United Nations):** Es un código específico o número de serie para cada mercancía peligrosa, asignado por la Organización de las Naciones Unidas para cada sustancia química comercial, el cual permite identificar el producto sin importar el país del cual provenga. A través de este número se puede identificar una mercancía peligrosa que tenga etiqueta en un idioma diferente al español.
- **Número CAS (Chemical Abstract Service):** Identificación numérica, individual e inequívoca de cada sustancia química, registrada a través de la Sociedad

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 67 DE 90	

Americana de Química, la cual asigna estos identificadores a casi todos los compuestos químicos usados en el mundo.

- **NFPA:** Siglas en inglés de “National Fire Protection Association” (Asociación Nacional de Protección contra Incendios), organismo que emite códigos y normas para promover la protección y prevención contra el fuego.
- **Rótulo:** Señal de advertencia que identifica el riesgo de un material o residuo peligroso, por medio de colores y símbolos que se ubican sobre el vehículo, unidad de carga unidad, contenedor.
- **Sustancia química:** Es cualquier material con una composición química definida, sin importar su procedencia
- **Trasiego:** Es la operación de llenado y vaciado de recipientes, por diferencia de presión, que se efectúa por gravedad, bombeo o por presión.
- **Material peligroso (MATPEL):** Todo material que presente por lo menos una de las características siguientes: Inflamabilidad, corrosividad, reactividad, toxicidad (efectos teratogénicos y carcinogénicos) o patogenicidad. Asimismo, es considerado MATPEL todo material que por sus características o manejo al que va a ser sometido represente un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

2. Lineamientos Generales

- Para efectos de cumplimiento del presente estándar, se considera producto químico peligroso, a todo aquel que por sus características o manejo al que va a ser sometido, represente un riesgo significativo para la salud o el ambiente. En tal sentido, todos aquellos materiales que presenten por lo menos una de las características siguientes: Inflamabilidad, corrosividad, reactividad, toxicidad (efectos teratogénicos y carcinogénicos) o patogenicidad.
- Todo producto químico peligroso que se adquiera deberá contar con la “Hoja de Datos de Seguridad del Material” (Material Safety Data Sheet MSDS de 16 secciones en español) la cual se adjuntará a la guía de remisión del material al momento de ser enviado al proyecto. En caso de que el producto no cuente con MSDS, se solicitará instrucciones al Área de SSOMA de Lacramarca para el transporte, manipulación, almacenaje y disposición final del material.
- El almacenero deberá mantener en el proyecto, un archivo de las MSDS de todos los productos químicos peligrosos utilizados durante la fase de ejecución.
- Los productos químicos peligrosos se almacenarán bajo llave y aislados de los materiales comunes, en un contenedor que se acondicionará especialmente para tal fin. En la puerta de ingreso (cara exterior) se rotulará: ALMACEN DE PRODUCTOS QUIMICOS PELIGROSOS y se publicará la relación de materiales almacenados. Se instalarán en el área de almacenamiento extintores recomendados por el fabricante del PQP en la sección (Fire Fighting Measures) de la MSDS.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 68 DE 90	

- Los materiales peligrosos se almacenarán de manera que estén accesibles. Los envases deben mantenerse cerrados y limpios en su exterior, verificando que no existan fugas por deterioro del envase. Si fuera necesario apilar envases, se tomarán en cuenta las recomendaciones del fabricante y lo indicado en la MSDS (Sección Handling and Storage) del material.
- La etiqueta del envase debe contener los siguientes datos: Nombre del producto, rombo NFPA, rombo DOT con indicación de la clase respectiva, clasificación internacional "UN" del producto, fabricante, proveedor, efectos nocivos, medidas preventivas y primeros auxilios. En caso la etiqueta incluida en el envase original no contenga todos los datos indicados, se debe complementar en el proyecto con los datos indicados en la MSDS o en su defecto, solicitando la información al proveedor.
- Todo recipiente que sirva para trasladar materiales peligrosos debe identificarse con la etiqueta del producto correspondiente. Está terminantemente prohibido que circulen en el proyecto, recipientes que no tengan identificación.
- Al interior del almacén se mantendrán los EPP (equipos de protección personal) necesarios para la manipulación de cada producto de acuerdo a las recomendaciones del fabricante en la sección "Exposure Controls, Personal Protection" del MSDS en función al valor Límite Ambiental de Exposición Diaria VLA-ED y al valor Límite Ambiental de Exposición de Corta Duración VLA-EC. Los EPI se revisarán permanentemente para garantizar su perfecto estado de conservación, caso contrario se reemplazarán de inmediato.
- Sólo podrán despachar y retirar materiales del almacén de productos químicos peligrosos, las personas autorizadas por el Jefe de Producción. Las personas autorizadas, antes de retirar el material, deberán registrar: Fecha y hora, nombres, apellidos y firma de la persona que retira el material (persona autorizada), nombre y cantidad de material retirado, proyecto o frente de trabajo al que va destinado, nombres, apellidos y firma de la persona que despacha el material (persona autorizada).
- Todos los recipientes vacíos o que contengan saldos de materiales peligrosos que hayan sido retirados del almacén de materiales peligrosos, serán devueltos a su lugar de origen al término de la jornada, registrando dicha devolución.
- El transporte de materiales peligrosos dentro y fuera del proyecto, se hará sobre la tolva o plataforma de camiones y camionetas, por ningún motivo dentro de la cabina del vehículo.
- El acopio temporal (en el proyecto) y la disposición final (fuera del proyecto), de Materiales Peligrosos, envases y recipientes de estos, debe realizarse evitando daños a la salud de las personas e impactos negativos al ambiente. Se debe cumplir lo indicado por el fabricante en las secciones "Disposal Considerations" y "Ecological Information" de la MSDS respectiva.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 69 DE 90	

- En adición a la charla general de materiales peligrosos a todo el personal del proyecto, se instruirá de manera específica en cuanto a los peligros, medidas preventivas y primeros auxilios, a quienes estén directamente involucrados con la manipulación, transporte, almacenamiento, uso y disposición final de Materiales Peligrosos.
- Para aquellos Productos Peligrosos que aún se encuentran en el almacén y no ha sido distribuidos deberán de almacenarse según las recomendaciones de la Hoja MSDS y considerando la tabla de incompatibilidad de productos químicos anexo al presente estándar.
- Adicionalmente a los lineamientos generales establecidos en el presente documento y tomándolos como base, cada proyecto deberá elaborar un procedimiento específico para el transporte, manipulación, almacenamiento, uso y disposición final de los materiales peligrosos que mantenga en el proyecto, así como planes de contingencia en caso se generen lesiones personales o impactos negativos al ambiente, tales como, derrames accidentales para lo cual se tomará en cuenta lo indicado en la sección “Accidental Release Measures” de la MSDS.

Anexo I: ROMBO NFPA PARA MATERIALES PELIGROSOS

El rombo de los materiales peligrosos está dividido en cuatro secciones. Cada sección tiene un color distinto y un número. El color se asocia con diferentes tipos de peligros. Azul para salud, rojo para inflamabilidad, amarillo para reactividad e inestabilidad y blanco para peligros específicos de algunos materiales. El número de cada sección puede ir desde cero si no hay peligro hasta 4 para riesgo máximo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 70 DE 90	



ESTÁNDAR N°13: OPERACIONES DE IZAJE DE CARGAS

1. Definiciones

- **Operador:** Persona certificada por las empresas autorizadas, para operar grúas móviles, grúas puente y camiones grúa.
- **Rigger:** Persona entrenada y certificada por las empresas autorizadas, encargada de guiar y hacer las señales de maniobras al operador de grúa y verificar que las condiciones de seguridad sean apropiadas durante el izaje. Se dedicará exclusivamente a esta actividad de seguridad hasta que culmine la operación.
- **Plan de Izaje:** Permiso escrito que se usa siempre en un izaje crítico y es diseñado por el supervisor responsable de la actividad y donde se detalla la ingeniería y los aparejos de izaje a utilizar.
- **Torón:** Es el trenzado de varios hilos, la unión de torones forma un cable.
- **Izaje Crítico:** Izaje en el que se requiere más del 80% de la capacidad de la grúa y/o aquél realizado bajo condiciones no rutinarias (izajes por encima de líneas eléctricas energizadas o sobre instalaciones existentes, etc.).
- **Hilos:** Elementos longitudinales de acero de un diámetro muy pequeño; el trenzado de ellos forma un torón.
- **Grúa:** Es una máquina diseñada para izar carga basada en el principio de la palanca, mediante un contrapeso, un punto de apoyo y la carga que se desea izar.
- **Grillete:** Elemento de acero donde se colocan los ojales de los estrobos o de las eslingas.
- **Ganchos:** Elementos de acero utilizados para el izaje de carga; están conectados

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 71 DE 90	

a la pasteca en su parte superior y mayormente a un grillete en su parte inferior. Deben tener pasador de seguridad.

- **Estrobos:** Son cables de acero que en sus extremos poseen ojales y sirven para izaje de carga. Son más rígidos que las eslingas, tienen límite de carga.
- **Eslingas:** Elementos longitudinales, por lo general sintéticos, que son usados para izar carga, tienen ojales en sus extremos, límite de carga y su característica principal es la flexibilidad.
- **Equipo de izaje:** Aquel que permite desplazar mecánicamente una carga entre dos puntos diferentes.
- **Elevador de Equipo Liviano:** Máquina hidráulica diseñada para elevar equipos livianos para su mantenimiento.
- **Cuerda guía (Viento):** Cuerda usada para controlar la posición de la carga y evitar que los empleados entren en contacto con ésta.
- **Cables:** Elementos longitudinales de acero que están conformados por un conjunto de hilos del mismo material trenzados de manera especial.

2. Lineamientos Generales

- Prohibido efectuar trabajos de ajuste mecánico si no está autorizado.
- Utilice siempre los implementos de seguridad previstos, tales como: casco, lentes de seguridad, zapatos de seguridad, protectores auditivos, guantes etc.
- No permita el acceso a personas no autorizadas cuando realice trabajos de ajuste mecánico. Delimite y proteja adecuadamente el área donde se efectúan.
- Antes de efectuar cualquier trabajo de ajuste mecánico, observar y leer todas las instrucciones de seguridad colocadas en la maquinaria.
- Verifique que los dispositivos de seguridad que fueron desmontados durante los trabajos de ajuste mecánico queden funcionando correctamente.
- Está prohibido efectuar trabajos de ajuste mecánico en altura superior a 1.80 metros si no utiliza el equipo de protección contra caídas correspondiente, o de alturas menores si la zona de impacto es punzo cortante.
- Antes de operar una grúa el responsable de las operaciones de izaje juntamente con el operador deben hacer una inspección de seguridad que incluya revisión del winche, poleas, cables, seguros, bridas, abrazaderas y en general todo el sistema elevador. No se permitirá el uso de aparejos de izaje tales como ganchos, argollas, grilletes, canastillos, etc.; fabricados con fierro de construcción.
- El operador deberá demostrar que está familiarizado con el equipo y comprobar antes del izado el funcionamiento de los frenos, palancas, controles y de la

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 72 DE 90	

maquinaria en general. Deberá verificar la operatividad de la alarma de fin de carrera del gancho de la grúa y del pestillo de seguridad de este.

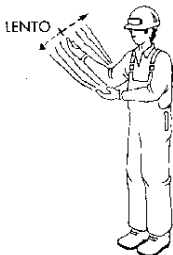
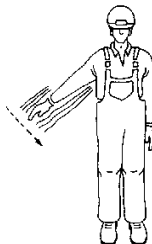
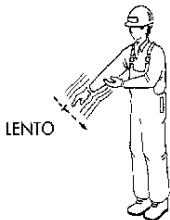
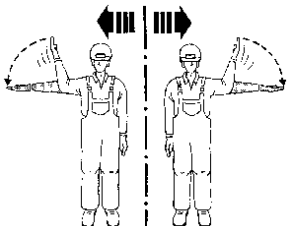
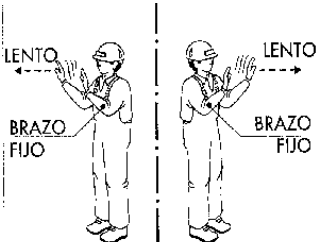
- El responsable de la operación de izaje utilizará las tablas de capacidad para verificar que la grúa y los aparejos tengan capacidad suficiente para izar la carga. Deberá así mismo, verificar que los estrobos tengan el diámetro adecuado para resistir la carga, así como, el buen estado de estos, descartando los que tengan dobleces, hilos rotos, corrosión excesiva, fallas por fatiga, etc. No se permiten estrobos hechizos. Se descartarán así mismo las fajas o eslingas que presenten costuras o hilos rotos. Se deberá controlar; así mismo, la estiba de la carga, utilizando contenedores cuando se requiera izar carga disgregada (ladrillos, paneles y similares).
- La grúa se posicionará en terreno firme y nivelado. Se utilizará, de ser necesario, tacos apropiados para nivelar los apoyos del vehículo. Se deberá demarcar toda el área de influencia del radio de giro de la tornamesa de la grúa con acordonamiento o conos de señalización. No se permite izar cargas si la grúa no se apoya en sus soportes hidráulicos.
- La maniobra de izaje deberá dirigirla una sola persona (Maniobrista o Rigger) que conozca las señales establecidas y que estará en todo momento a la vista del operador. El maniobrista deberá usar chaleco y guantes reflectivos. En caso de emergencia cualquier persona podrá dar la señal de parada. Si el maniobrista no puede ser visto en todo momento por el operador, deberá implementarse comunicación por radio. El maniobrista es el responsable de verificar que el área de maniobras esté acordonada y/o señalizada.
- Deberá colocarse sogas en los extremos de la carga para su correcto direccionamiento y control.
- Es recomendable efectuar un “pulseo” de la carga antes de comenzar el izaje propiamente dicho. No se permite en ninguna circunstancia que personal se ubique sobre la carga al momento de ser izada, así como tampoco la permanencia de personas bajo cargas suspendidas.
- Es importante verificar que no haya cables eléctricos que representen un peligro para las operaciones de izaje. Si los hubiera, tomar las precauciones del caso y efectuar la puesta a tierra del equipo.
- Se comenzará a elevar la carga solo cuando el cable de izaje esté vertical y la cuadrilla de maniobras esté alejada de la carga, fuera del área de oscilación de la misma.
- El operador no debe abandonar los controles de la grúa mientras la carga esté suspendida. Cuando finalicen las maniobras deberá bajar completamente la pluma.

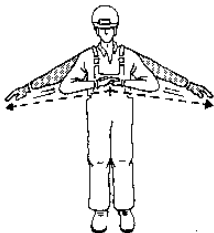
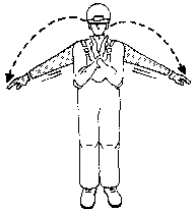
- Cuando se descargue de un vehículo se deberá:
 - Inmovilizar el vehículo con los frenos del mismo y calzar las ruedas utilizando tacos antes de soltar las amarras.
 - Establecer la secuencia adecuada de descarga para prevenir la caída de la carga remanente y/o el volteo del vehículo.
 - Preparar con anticipación al descenso de la carga el área donde va a ser descargada, colocando de requerirse, los tacos de apoyo y restringiendo la circulación de personas y vehículos mediante acordonamiento o conos de señalización.
 - Efectuar el desenganche de la carga sólo después de verificar la estabilidad de la misma.



Estrobos y eslingas (foto referencial)

SEÑAL	SIGNIFICADO
	ATENCIÓN

SEÑAL	SIGNIFICADO
	SUBIR
	SUBIR LENTAMENTE
	BAJAR
	BAJAR LENTAMENTE
	DESPLAZAMIENTO HORIZONTAL
	DESPLAZAMIENTO HORIZONTAL LENTO

SEÑAL	SIGNIFICADO
	PARADA
	PARADA URGENTE
	FIN DE MANIOBRA

3. BLOQUEO Y ETIQUETADO

- Para fines del presente reglamento el bloqueo de seguridad se utiliza para evitar accidentes causados por el escape descontrolado de energía peligrosa (electricidad, fuerza cinética etc.).
- Para aplicar el sistema de bloqueo y etiquetado, existen los seis pasos siguientes:
 - Preparación para la desconexión.
 - Desconexión del equipo.
 - Aislamiento del equipo.
 - Aplicación de los dispositivos de bloqueo/etiquetado.
 - Control de la energía almacenada.
 - Verificación del aislamiento.
- Personal que empleará el sistema Lock Out: Personal de Mantenimiento y Supervisores
- Precauciones a tomar:
 - Sepa el tipo y cantidad de energía que hacen funcionar el equipo que va a ser desconectado. Conozca los peligros de tal energía. Sepa cómo controlar esa energía.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 76 DE 90	

- Desconecte el sistema usando sus controles de operación. Siga los procedimientos correctos para el equipo evitando dañar a alguien mientras dure la desconexión.
- Accione todos los mecanismos de aislamiento de energía, para que el equipo esté aislado de su fuente de alimentación.
- Asegúrese de aislar todas las fuentes de energía, suministros secundarios además del principal. Al aislar el equipo localice toda la fuente de energía y desconéctelas. Esta incluye las fuentes de energía: eléctrica, hidráulica, neumática, química, térmica, etc.
- Nunca jale de un interruptor eléctrico mientras esté desconectado.
- Nunca quite un fusible sin desconectar el suministro de electricidad.
- Asegúrese de que todos los mecanismos de aislamiento de energía estén bloqueados y etiquetados.
- No use los dispositivos otorgados por la empresa proveedora del producto para otros propósitos.
- Cuando se haga el bloqueo cada empleado que trabaje en un sistema debe estar perfectamente uniformado con sus EPP's.
- Pegue la etiqueta en el mismo lugar donde se pone la pinza. Cuide ésta tarjeta es de uso personal.
- En los sistemas neumáticos e hidráulicos, bloquee las piezas que puedan moverse por la pérdida de presión.
- Agote las cañerías y deje las válvulas de salida abiertas. Asegúrese de que todas las áreas peligrosas estén libres de personal y equipo.
- Todos los tableros eléctricos deben estar protegidos con cubiertas cerradas, para evitar que sean manipulados.

ESTÁNDAR N°14: SEÑALIZACIÓN

1. Definiciones

- **No Aplica:**

2. Lineamientos Generales

- La señalización de seguridad se confeccionará de acuerdo con las reglamentaciones de seguridad. En cuanto a colores, ubicación, mensaje y tamaño se seguirán los patrones del comité de seguridad y/o disposiciones legales.
- Los carteles deben ser alusivos a la seguridad y deben ser colocados en lugares donde el personal, tenga acceso fácil a su lectura, como áreas de trabajo, comedores, pasadizos, talleres, almacenes etc.
- Los letreros según sea su mensaje, deben ser puestos cuando se advierta peligro, advertencia, no fumar, indicación de vías de tránsito, prohibiciones etc. Es

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 77 DE 90	

obligación de todo trabajador obedecer las instrucciones. Aquel que desacate las instrucciones será sancionado.

- Las cintas y vallas se colocarán en lugares donde haya peligro de caída como excavaciones, orificios, bordes de techos, plataformas elevadas y alrededor de ciertas áreas que impliquen peligro.
- La cuadrilla de SSOMA y los capataces son los responsables de colocar vallas y cintas en toda zanja o lugares que impliquen peligro de caída.
- Toda valla debe colocarse antes de realizar el trabajo peligroso, deben ser de madera o de otro material.
- Las cintas rojas indican peligro y las amarillas significan advertencia o atención.
- Todos los envases portátiles, deberán mantenerse identificados con el tipo de agente que contienen (rotulo, color, identificación de riesgos NFPA).

CAPÍTULO IX: ESTÁNDARES EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS - MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 34°. - La empresa cuenta con los estándares en los servicios y actividades conexas. Estas se mencionan a continuación:

Oficinas administrativas

El diseño y las características de la construcción deben ofrecer seguridad frente a los riesgos de resbalones o caídas, choques o golpes contra objetos y derrumbamientos o caídas de materiales sobre los trabajadores.

Las oficinas deberán poseer la estructura y solidez apropiadas a su tipo de utilización.

Los lugares de trabajo, y en particular, las puertas, vías de circulación, escaleras, servicios higiénicos y puestos de trabajo, utilizados u ocupados por trabajadores minusválidos, deberán estar acondicionados para que dichos trabajadores puedan utilizarlos.

Asimismo, en los lugares de trabajo se establecen las siguientes medidas:

- a) Las dimensiones de los locales deberán permitir que los trabajadores realicen su trabajo sin riesgos para su seguridad y salud y en condiciones ergonómicas aceptables.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 78 DE 90	

- b) Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo.
- c) No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías ó en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc. Deberán utilizarse calentadores de diseño reciente que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan el aparato si este llegara a voltearse.
- d) Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.).
- e) Las vías y salidas de evacuación deberán permanecer expeditas y desembocar lo más directamente posible en el exterior o en una zona de seguridad.
- f) Los suelos deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.
- g) Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- h) Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo y que se encuentren al alcance de la mano deberán poseer protectores.
- i) Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes.
- j) No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- k) Utilizar el pasamano cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.

Seguridad en el uso de computadoras

Colocar el monitor frente al trabajador sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.

- a) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:
 - a. Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 79 DE 90	

- b. Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- b) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, mediante:
 - a. Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
 - b. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
 - c. La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - d. La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
- c) Durante el trabajo con Computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.
- d) No ingiera líquidos ni alimentos cerca o junto equipos o sistemas eléctricos, los cual incluye computadores.

Iluminación

- a) Las Oficinas deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial, con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle.
- b) En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta la empresa. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares.
- c) Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.
- d) En las zonas, áreas o secciones de trabajo que no cuenten con iluminación natural o ésta sea insuficiente, se empleará iluminación artificial adecuada.
- e) Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas ó pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 80 DE 90	

- f) Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.
- g) Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.
- h) No utilizar materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

Condiciones ambientales

Las condiciones ambientales en los ambientes de trabajo serán como sigue:

- a) La temperatura en todas las instalaciones de la empresa se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.
- b) En los locales de trabajos cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

Ruidos y vibraciones

El nivel de ruido en el ambiente de trabajo no debe ser mayor a los límites establecidos, para ello se controlará en la fuente, si esto resulta insuficiente se proveerá de equipos de protección a los trabajadores.

Limpieza de lugares de trabajo

La limpieza de los lugares de trabajo se hace como sigue:

- a) Los accesos y ambientes de la empresa deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.
- b) La empresa realizará inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.
- c) Los residuos y basuras son dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 81 DE 90	

- d) El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, calzado antideslizante, ropa de trabajo, máscara que serán proporcionados por la empresa de intermediación laboral que los destaque a las instalaciones de Lacramarca para brindar dicha labor.

Servicios Higiénicos

En la dotación de servicios higiénicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La empresa dotará de servicios higiénicos adecuados para el personal que labore en los Centros de Trabajo.
- b) Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.

Servicios de Seguridad y Salud para el servicio de Vigilancia

Es responsabilidad de la empresa que presta servicios de seguridad y vigilancia el de proporcionar a sus trabajadores obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP), vestuario y equipos de comunicación, según lo dispone la norma específica de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (DICSCAMEC), así como capacitar a su personal en el desarrollo de sus actividades diarias. Asimismo, considerar lo siguiente:

- Las zonas de trabajo se mantendrán siempre limpias de materiales y/o desperdicios, cuidando la salud y seguridad de todos los trabajadores.
- Al final de la jornada de trabajo, desconectar máquinas, ventiladores, aparatos de aire acondicionado, a fin de prevenir siniestros.
- El uso de vestuario y equipos es obligatorio, cada trabajador debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad.
- Contar con la respectiva licencia, si es que porta armas de fuego.
- Se informará inmediatamente a su superior, sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar las medidas correctivas necesarias.
- Todo accidente de trabajo será informado sin demora al superior.
- Está terminantemente prohibido, el ingreso de personas que se presuman en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- Realizar ejercicios ergonómicos por mantener posturas estáticas.

CAPITULO X: MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES EN CASOS ESPECIALES

Artículo 35°. - Medidas de protección a la mujer gestante

La empresa asignará a la mujer gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo de gestación, sin afectar sus

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 82 DE 90	

derechos laborales. Para esto, la mujer gestante deberá informar a la empresa sobre su condición, la misma que debe estar certificada por el médico tratante.

CAPITULO XI: PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Artículo 36°. - Respuesta ante emergencias médicas:

En casos de emergencias, los trabajadores deberán cumplir con las indicaciones establecidas en el plan de respuesta ante emergencia, el cual tiene como objetivos principales: proteger al personal y los bienes de la empresa y minimizar las pérdidas que se pueden generar después de una emergencia.

El plan de acción ante Emergencias incluye la siguiente información y procedimientos:

- Procedimientos de escapes de emergencia, rutas de evacuación y estaciones de reunión para el personal del proyecto.
- Procedimientos de control y verificación del personal evacuado, una vez completada la evacuación.
- Labores de rescate y médicas para aquellos empleados que lo realizan, métodos y procedimientos para reporte de emergencias.
- Nombres y cargos de las personas que deben ser comunicadas si se produce una emergencia.
- Los tipos de emergencias a cubrir deberán incluir: cierre de caminos, incendios, disturbios internos, condiciones climáticas severas, explosiones, lesiones ocupacionales, accidentes de vehículos y equipos, desastres naturales tales como: terremotos, inundaciones, huaicos, etc.

Los teléfonos de emergencia deberán ser publicados en todas las estaciones de emergencia y ubicados en lugares visibles que sean vistos por todo el personal.

La brigada de emergencias será quien asuma el control en el lugar de la emergencia.

La brigada de emergencia mantendrá a todo su personal evacuado en la respectiva área designada, hasta que se dé el aviso de retorno o hasta que se proceda a la evacuación.

En las áreas en que haya miembros de la brigada de emergencia, estos:

- Establecerán y mantendrán la seguridad en el lugar del incidente.
- Realizaran las llamadas de socorro entrantes y llevaran a cabo el proceso de acciones operativas de emergencia y urgencia médica.

Artículo 37°. - Protección contra incendios.

Se tomaran las siguientes medidas:

- Todos los equipos contra incendios móviles y fijos deberán ser mantenidos en los lugares asignados y en zonas debidamente señalizadas listos para ser usados. Se

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 83 DE 90	

mantendrá un listado del equipo contra incendio indicando su estado, ubicación y fecha de caducidad.

- Se debe contar con una brigada de emergencia, debidamente entrenada para afrontar una emergencia.
- El personal que se encuentre en las áreas afectadas y que no esté comprometido en los planes de emergencia, deberá retirarse para no obstaculizar la labor de la brigada.
- Clases de fuego y formas de combatirlo:

FUEGOS CLASE A

Son fuegos que involucran materiales como papeles, maderas y cartones, géneros, cauchos y diversos plásticos.

Los agentes extintores más utilizados, para combatir este tipo de fuego son Agua, Polvo Químico Seco multipropósito, Compuestos Halogenados (HALONES) y espumas (LIGHT WATER).

FUEGOS CLASE B

Son fuegos que involucran líquidos combustibles e inflamables, gases, grasas y materiales similares.

Los agentes extintores más utilizados, para combatir este tipo de fuego son Polvo Químico Seco, Anhídrido Carbónico, Compuestos Halogenados (HALONES) y espumas (LIGHT WATER).

FUEGOS CLASE C

Son fuegos que involucran equipos, maquinarias e instalaciones eléctricas energizadas. Por seguridad de las personas deben combatirse con agentes no conductores de la electricidad tales como: Polvo Químico Seco, Anhídrido Carbónico, Compuestos Halogenados (HALONES).

FUEGOS CLASE D

Son fuegos que involucran metales como magnesio, sodio y otros. Los agentes extintores son específicos para cada metal.

Artículo 38°. - Durante un Movimiento telúrico:

Se debe hacer lo siguiente:

- Evacuar el lugar y ubíquese en los sitios señalados por grupos y espere a que se normalice la situación.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 84 DE 90	

- El capataz de cada cuadrilla SSOMA deberá verificar la presencia o no de cada integrante de su área.
- Si queda atrapado procure utilizar una señal visible o sonora.
- No difunda rumores, ya que puede causar descontrol y desconcierto en el personal.
- Antes de iniciar actividades administrativas, revise el estado de deterioro en que quedaron las diferentes áreas.
- Suspenda el paso de energía eléctrica, hasta estar seguros que no hay cortos.
- Observe si hay personas heridas, no mueva a los lesionados a no ser que estén en peligro de sufrir nuevas heridas.
- No pise escombros en forma indiscriminada, si requiere moverlos sea muy cuidadoso; al hacerlo puede pisar o tumbar muros o columnas débiles ya que pueden estar soportando estructuras las cuales probablemente se caerán ante cualquier movimiento.
- Si detecta focos de incendio informe de inmediato a la brigada correspondiente para ser controlados.

Artículo 39°. - Señales de Seguridad:

El objetivo es de atraer rápidamente la atención de situaciones y objetos que afecten la seguridad y salud, para lograr un entendimiento rápido de un mensaje específico.

Los formatos de las señales y carteles de seguridad necesarios dependerán de la distancia desde la cual el trabajador visualizara la señal de seguridad o tendrá que leer el cartel de seguridad, en el artículo siguiente se mencionan las distancias.

Los Formatos de las Señales y Carteles Según la Distancia Máxima de Visualización Serán como sigue en el cuadro: **Para casos particulares las dimensiones de las señales y carteles de seguridad se reducirán proporcionalmente.**

Nota: Para casos particulares las dimensiones de las señales y carteles de seguridad se reducirán proporcionalmente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 85 DE 90	

DISTANCIA (m)	CIRCULAR (DIÁMETRO cm)	TRIANGULAR (LADO cm)	CUADRANGULAR (LADO EN cm)	RECTANGULAR		
				1 a 2 (LADO MENOR EN cm)	1 a 3 (LADO MENOR EN cm)	2 a 3 (LADO MENOR EN cm)
de 0 a 10	20	20	20	20X40	20X60	20X30
+ de 10 a 15	30	30	30	30X60	30X90	30X45
+ de 15 a 20	40	40	40	40X80	40X120	40X60

Aplicación de los Colores y Símbolos de las Señales de Seguridad:

- Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojas, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35 % del área de la señal.
- Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal. Se debe emplear el color amarillo o blanco para un reborde estrecho cuya dimensión será de 1/20 del lado de la señal.
- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 39°. - Durante emergencias ambientales:

Se debe tener en cuenta dentro de la actividad de almacenamiento de los residuos sólidos, se podría dar el caso de que los contenedores sobrepasen su capacidad. Esto podría ocasionar situaciones riesgosas en caso fueran restos de envases de solventes, pintura, combustibles, etc., que podrían contener algún residuo en su interior.

El procedimiento a emplear en estos casos, está en función de las características del producto: inflamable, reactividad, toxicidad etc., como residuos peligrosos que son, siguiendo las recomendaciones del fabricante especificadas en el producto, para su adecuado uso, almacenamiento y disposición final.

- Si se trata de simplemente residuos en estado sólido no peligrosos, estos se recogerán manualmente, por barrido, evitando la mayor dispersión de estos. Así también si el contenedor ha sobrepasado su capacidad se procederá a su vaciado en el lugar de almacenamiento temporal dentro de las instalaciones, para volver a utilizar el contenedor.

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 86 DE 90	

- Si es un líquido, se tratará con materiales absorbentes (como tierra) y/o absorbedores tipo salchicha y se depositará en recipientes adecuados para eliminarlos como residuos peligrosos. Cuando sea necesario, antes de tratarlo con el absorbente, se procederá a su inertización, para lo cual se deberá consultar las especificaciones del fabricante del producto.

Se debe asegurar que el equipo necesario para el control de emergencias esté disponible y en buen estado de funcionamiento; éste debe incluir gafas de seguridad, guantes gruesos, material absorbente, palas, bolsas y/o contenedores.

Para el caso de los baños portátiles, se requiere que el personal informe inmediatamente a su supervisor sobre las averías o mal funcionamiento, escapes o fugas de los baños.

Los baños en mal estado deberán ser retirados por completo del área y el proveedor (del cual se alquilaron los baños) deberá cambiarlos por otros en buenas condiciones.

CAPÍTULO XII: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 40°. - La responsabilidad de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en RISSOMA y demás disposiciones complementarias, corresponde a Lacramarca, a los trabajadores de la misma, al personal de terceros que prestan servicios en las instalaciones de Lacramarca (contratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores) y al Comité de Seguridad y Salud ocupacional.

Artículo 41°. - El incumplimiento del RISSOMA y de todas las obligaciones que contiene, así como de las demás normas e instrucciones relacionadas con la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente de Lacramarca y de la legislación nacional, acarreará la imposición de las sanciones disciplinarias correspondientes cuyo detalle en su imposición se encuentra en el Reglamento interno de trabajo de la empresa.

Las siguientes sanciones serán catalogadas como: Sanciones Leves, Sanciones Graves y Sanciones Muy Graves

Sanciones Leves

- La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- No informar a los trabajadores de los riesgos a que estará expuesto durante la ejecución de la actividad.
- Incumplir cualquier obligación de carácter formal en temas de salud y seguridad en el trabajo que disponga la empresa.
- No reportar oportunamente los accidentes de trabajo ocurridos, de las enfermedades ocupacionales e incidentes, cuando tengas calificaciones leves.
- No dotar oportunamente a los trabajadores de los elementos de protección personal.
- No portar el fotocheck o credencial otorgado por la empresa.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO:	SSO.RE.02
		REVISIÓN:	00
		FECHA:	15/09/2022
		PÁGINA 87 DE 90	

- Los trabajadores no deben involucrarse en juegos o peleas que los distraigan de sus tareas asignadas.

Sanciones Graves

- La reiteración de 3 faltas leves será calificada como grave.
- Los actos imprudentes o negligentes que provoquen interrupción del servicio o daños personales graves.
- No reportar oportunamente los accidentes e incidentes de trabajo calificados como graves o fatales.
- No haber informado al accidentado, de los riesgos a que estaba expuesto durante la ejecución de la tarea. Verificar ello en el ATS del trabajo.
- No someterse a exámenes médicos, pruebas de vigilancia periódicas, rehabilitaciones indicadas por la empresa o no comunicar a los trabajadores.
- No participar en las actividades de prevención y capacitaciones que realice la empresa reiteradamente.

Sanciones Muy Graves

- Presentarse a laborar en estado de haber consumido alcohol, drogas o cualquier sustancia estupefaciente que altere sus facultades psíquicas o físicas. No acatar las disposiciones de este RISST.
- No cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- No usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- No cooperar y/o participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- No participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- No comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- No reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Realizar labores con energía eléctrica “viva” sin tener la autorización escrita para ello o sin emplear los equipos de protección dieléctrica respectivos. Esta falta ameritará el retiro inmediato de las instalaciones del infractor.

 CONSORCIO LACRAMARCA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO:	SSO.RE.02
			REVISIÓN:	00
			FECHA:	15/09/2022
			PÁGINA 88 DE 90	

- Realizar labores en altura sin tener autorización o sin emplear el equipo de protección contra caídas respectivo. Esta falta ameritará el retiro inmediato de las instalaciones del infractor.

Las infracciones anteriores son enunciativas, más no limitativas. De presentarse alguna situación no contemplada será el Área de Recursos Humanos la que evaluará dicha situación, y de ser el caso dispondrá de la medida disciplinaria correspondiente. Estas infracciones pueden derivar en la suspensión y/o término de la relación laboral según esté estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

CAPÍTULO XIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42°. - A todo trabajador (trabajador de empresas terceras, intermediadoras, modalidades formativas o independientes) se le entregará una copia del RISSOMA, firmando una constancia de recepción del mismo.

Artículo 43°. – Lacramarca se reserva el derecho de ampliar y/o modificar el RISSOMA de conformidad con las leyes vigentes sobre la materia, previa aprobación del Comité y/o Supervisor de Seguridad y Salud ocupacional.

Artículo 44°. - Para la aplicación del RISSOMA y si el caso lo requiere de acuerdo a su contenido, se dictarán normas explicativas y/o complementarias, procedimientos y otros que faciliten su interpretación u operatividad sin apartarse del espíritu del mismo.

**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LACRAMARCA**

Fecha de entrega:

Yo identificado con DNI
(Nombres y Apellidos)

Nº: trabajador de la empresa

.....Me comprometo a cumplir el presente

Reglamento, firmando este documento, reconozco que voy a leer y entender mis
responsabilidades en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

PUESTO DE TRABAJO:

AREA DE TRABAJO:

PROYECTO:

FIRMA Y HUELLA DE CONFORMIDAD
DEL TRABAJADOR_____
VºBº SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE
(SSOMA)

**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LACRAMARCA**

Fecha de entrega:

Yo identificado con DNI
(Nombres y Apellidos)

Nº: trabajador de la empresa

.....Me comprometo a cumplir el presente

Reglamento, firmando este documento, reconozco que voy a leer y entender mis
responsabilidades en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

PUESTO DE TRABAJO:

AREA DE TRABAJO:

PROYECTO:

FIRMA Y HUELLA DE CONFORMIDAD
DEL TRABAJADOR_____
VºBº SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE
(SSOMA)